



## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### **VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

CORRECCIÓN de errores de la Orden EEI/1126/2023, de 4 de septiembre, por la que se nombra personal eventual en la Dirección de Comunicación del Departamento de Economía, Empleo e Industria. .... 35454

##### **DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 14 de octubre de 2022, para cubrir, con carácter fijo, un puesto Auxiliar de Laboratorio de este Centro, incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, mediante el sistema extraordinario de concurso, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. .... 35455

##### **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

ORDEN ECU/1402/2023, de 6 de octubre, por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición regulado por la Orden ECD/6/2021, de 15 de enero, y se propone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional a tres aspirantes que superaron el proceso selectivo de ingreso a los mencionados Cuerpos. .... 35456

##### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Archivos en el Hospital Universitario Royo Villanova del Sector Zaragoza I. .... 35458

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Citaciones en el Hospital Universitario Royo Villanova del Sector Zaragoza I. .... 35459

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Citaciones en el Hospital Universitario Royo Villanova-Centro Médico de Especialidades Grande Covián del Sector Zaragoza I. .... 35460



RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se hace público el nombre de la persona candidata a ocupar una plaza de carácter laboral fijo, de la categoría de Técnico/A Área. Área de Producción del Conocimiento e Innovación, Servicio Científico Técnico de Biocomputación. Referencia: TA\_BIOCOMP\_2022..... 35461

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se hace público el nombre de la persona candidata a ocupar una plaza de carácter laboral fijo, de la categoría de Titulado/A Medio de Apoyo a la Investigación, Área de Producción del Conocimiento e Innovación, Servicio Científico Técnico de Biocomputación. Referencia: TIT\_MED\_GDAT\_2022..... 35462

## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría del Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno de promoción interna..... 35463

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría del Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre y discapacidad..... 35468

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno de promoción interna..... 35472

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre y discapacidad..... 35476

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría del Grupo Técnico de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre. ... 35480



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/1403/2023, de 6 de octubre, por la que se modifica la Orden EPE/511/2023, de 21 de abril, por la que se convocan subvenciones, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular en el año 2023..... 35484

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1404/2023, de 4 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Campo de Belchite para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género..... 35486

ORDEN PIC/1405/2023, de 4 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Campo de Borja para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género..... 35487

ORDEN PIC/1406/2023, de 4 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Campo de Cariñena para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género..... 35488

ORDEN PIC/1407/2023, de 4 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Campo de Daroca para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género..... 35489

ORDEN PIC/1408/2023, de 4 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de las Cinco Villas para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género..... 35490

ORDEN PIC/1409/2023, de 4 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Cinca Medio para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género..... 35491

ORDEN PIC/1410/2023, de 9 de octubre, por la que se aprueba la desafectación de bienes comunales del Ayuntamiento de Castelnou y su calificación como bienes patrimoniales..... 35492

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2023, de la Directora General de Desarrollo Rural, por la que se declara el cumplimiento de los índices de intensidad de cultivo, de los sectores I y II de la zona regable de Monegros, IV tramo (Huesca)..... 35493

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2023, de la Directora General de Desarrollo Rural, por la que se declara el cumplimiento de los índices de intensidad de cultivo, de los sectores I y II de la zona regable del Canal Calanda-Alcañiz, 1ª parte 1ª fase (Teruel). ..... 35498

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2023, de la Directora General de Desarrollo Rural, por la que se declara el cumplimiento de los índices de intensidad de cultivo, del sector IV de la zona regable de Monegros II (Huesca-Zaragoza)..... 35504



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2023, de la Directora General de Desarrollo Rural, por la que se declara el cumplimiento de los índices de intensidad de cultivo, del Sector XIV -Gelsa- de la zona regable de Monegros II (Zaragoza)..... 35507

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2023, de la Directora General de Desarrollo Rural, por la que se declara el cumplimiento de los índices de intensidad de cultivo, del sector XXXIV de la zona regable del Canal del Cinca (Huesca). ..... 35510

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica “Sabiñánigo IV”, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Enerland Generación Solar 7, SL. (Expediente: Industria AT-84/2021). (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/12557). ..... 35513

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública el expediente relativo a la solicitud de autorización de ampliación del periodo de vigencia de la explotación para recursos de la sección A) losa caliza, denominada “Loma Clara 2ª Fase”, número 385, en el término municipal de Mosqueruela, provincia de Teruel, promovido por Héctor Salvador Guillamón. .... 35536

ANUNCIO de la Directora General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento de la concesión de explotación “Incerta Gloria” número 2781. .... 35537

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Estudio de impacto ambiental del proyecto Planta fotovoltaica “FV Cinca 1 de 5 MW” en Castejón del Puente (Huesca), del promotor lasol Generación 7, SL. Expediente G-H-2023-005..... 35538

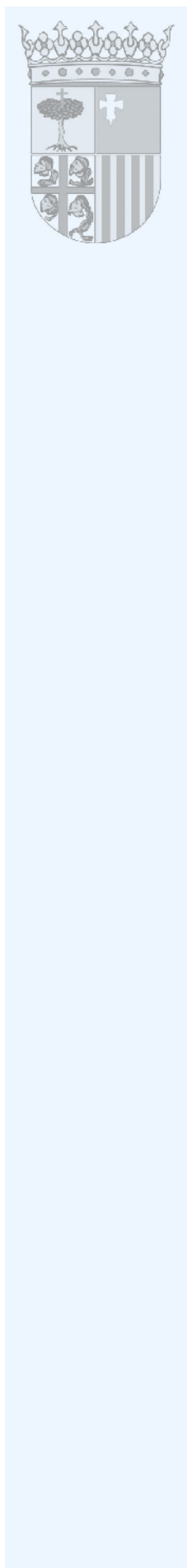
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Estudio de impacto ambiental del proyecto Planta fotovoltaica “FV Cinca 2 de 5 MW” en Castejón del Puente (Huesca), del promotor lasol Generación 8, SL. Expediente G-H-2023-006..... 35540

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Estudio de impacto ambiental del proyecto Planta fotovoltaica “FV Cinca 3 de 5 MW” en Castejón del Puente (Huesca), del promotor lasol Generación 9, SL. Expediente G-H-2023-007..... 35542

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), organizado por Inagropec, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 35544

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. .... 35547



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. .... 35550

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. .... 35553

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación del monovertedero para sus propios residuos peligrosos en el término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza), promovido por la empresa Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/904). .... 35556

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto Unión entre las galerías existentes en el polvorín “Peña la Mora” y proyecto de cultivo de cereales y cultivo de flores comestibles y microgreens dentro del polvorín “Peña la Mora”, en el término municipal de Calatayud (Zaragoza). (Expediente INAGA 500201/01B/2023/07773). .... 35557

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de mantenimiento de aeronaves con proceso de pintura en el hangar 3 del aeropuerto de Teruel término municipal de Teruel (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/08993). .... 35558

**AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Castejón de Sos, relativo a la aprobación provisional del Plan de actuación municipal frente al riesgo de inundaciones. .... 35559

**AYUNTAMIENTO DE SARRIÓN**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Sarrión, por el que se somete a información pública el acuerdo del Pleno por el que aprueba la adhesión al convenio para la creación del Consorcio de las Vías Verdes de Aragón. .... 35560



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

**CORRECCIÓN de errores de la Orden EEI/1126/2023, de 4 de septiembre, por la que se nombra personal eventual en la Dirección de Comunicación del Departamento de Economía, Empleo e Industria.**

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 13 de septiembre de 2023, se publicó el nombramiento de D. Miguel Ángel Sastre Fuentes como Asesor de Medios de Comunicación del Departamento de Economía, Empleo e Industria, en el puesto número de RPT 68267, como personal eventual.

Advertido error material en el texto, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede rectificar el apartado primero de la citada Orden en los siguientes términos:

Donde dice: “con efectos de 4 de septiembre de 2023.”

Debe decir: “con efectos de 1 de septiembre de 2023.”



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se resuelve el proceso selectivo convocado por Resolución de 14 de octubre de 2022, para cubrir, con carácter fijo, un puesto Auxiliar de Laboratorio de este Centro, incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, mediante el sistema extraordinario de concurso, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.**

El 4 de noviembre de 2022 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 214, la Resolución de 14 de abril de 2022, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, un puesto de trabajo, con el perfil que se define a continuación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador nombrado para el proceso selectivo, y una vez comprobada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 11.1 de la convocatoria, resuelvo adjudicar el siguiente puesto de trabajo con su perfil al aspirante que se señalan a continuación:

- Puesto Auxiliar de Laboratorio, perfil: “Ensayos biológicos para el diagnóstico, caracterización y conservación de virus vegetales”: doña María del Mar López Bordonaba, NIF \*\*\*1225\*\*.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Zaragoza, 6 de octubre de 2023.

**La Dirección Gerencia del Centro de Investigación  
y Tecnología Agroalimentaria de Aragón,  
P.S. El Director de Investigación,  
(Decreto 124/2009, de 7 de julio,  
del Gobierno de Aragón),  
ALBERTO BERNUÉS JAL**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**ORDEN ECU/1402/2023, de 6 de octubre, por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición regulado por la Orden ECD/6/2021, de 15 de enero, y se propone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional a tres aspirantes que superaron el proceso selectivo de ingreso a los mencionados Cuerpos.**

Por Orden ECD/6/2021, de 15 de enero, se convocó procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado de los citados Cuerpos. La base 12 de la misma establece que concluida la fase de prácticas y comprobado que quienes han sido declarados/as aptos/as en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte aprobará el expediente del procedimiento selectivo publicándolo en el "Boletín Oficial de Aragón".

Por Orden EFP/1096/2022, de 8 de noviembre, a propuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, se nombró personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño a los seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Orden ECD/6/2021, de 15 de enero.

En esta Orden de nombramiento no fueron incluidos los aspirantes que constan en el anexo I de la presente Orden, quienes por diversas causas no realizaron o no superaron la fase de prácticas durante el curso escolar 2021-2022.

Realizadas por los aspirantes que constan en el anexo I la fase de prácticas durante el curso escolar 2022-2023 y elevadas las actas de evaluación de las correspondientes Comisiones calificadoras, este Departamento ha dispuesto:

Primero.— Declarar aprobado el expediente del procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional convocado por la Orden ECD/6/2021, de 15 de enero, respecto de los aspirantes que constan en el anexo I.

Segundo.— Proponer el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria y Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional en sus respectivas especialidades de los aspirantes que constan en el anexo I con efectos de 1 de septiembre de 2023.

Contra la presente Orden, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. El recurso potestativo de revisión deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 6 de octubre de 2023.

**La Consejera de Educación,  
Ciencia y Universidades,  
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

**ANEXO I****RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS PARA SU NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA QUE NO REALIZARON O NO SUPERARON LA FASE DE PRÁCTICAS DURANTE EL CURSO 2021-2022 Y LAS HAN REALIZADO Y SUPERADO DURANTE EL CURSO 2022-2023**

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
0590-001 Filosofía	***3430**	PÉREZ REGUEIRO	JOSÉ LUIS
0590-007 Física y Química	***9092**	ROMERO BERENGUEL	KARINNE
0591-206 Instalaciones Electrotécnicas	***4733**	CARRASQUER ABADIAS	VÍCTOR



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

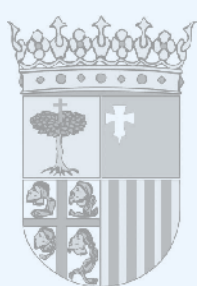
**RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Archivos en el Hospital Universitario Royo Villanova del Sector Zaragoza I.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 5 de junio de 2023 ("Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 10 de julio de 2023), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza I, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta emitida por la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D. Mariano Valdezate González para el desempeño del puesto de Jefatura de Grupo de Archivos en el Hospital Universitario Royo Villanova del Sector Zaragoza I, con fecha de efectos del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.— La Gerente de Sector Zaragoza I, Aída Martínez Margelí.



**RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Citaciones en el Hospital Universitario Royo Villanova del Sector Zaragoza I.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 5 de junio de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 30 de junio de 2023), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza I, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta emitida por la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D. Guillermo Recio Capaces para el desempeño del puesto de Jefatura de Grupo de Citaciones en el Hospital Universitario Royo Villanova del Sector Zaragoza I, con fecha de efectos del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.— La Gerente de Sector Zaragoza I, Aída Martínez Margelí.



**RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Citaciones en el Hospital Universitario Royo Villanova-Centro Médico de Especialidades Grande Covián del Sector Zaragoza I.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 5 de junio de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 129, de 7 de julio de 2023), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza I, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta emitida por la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D. David Ainaga Villen para el desempeño del puesto de Jefatura de Grupo de Citaciones en el Hospital Universitario Royo Villanova-Centro Médico de Especialidades Grande Covián del Sector Zaragoza I, con fecha de efectos del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.— La Gerente de Sector Zaragoza I, Aída Martínez Margelí.



**RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se hace público el nombre de la persona candidata a ocupar una plaza de carácter laboral fijo, de la categoría de Técnico/A Área. Área de Producción del Conocimiento e Innovación, Servicio Científico Técnico de Biocomputación. Referencia: TA\_BIOCOMP\_2022.**

Por la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, se creó el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, entidad de derecho público adscrita al Departamento responsable de Salud del Gobierno de Aragón para colaboración en el desarrollo de los servicios del Sistema de Salud de Aragón, mediante la formación de los recursos humanos, el fomento de la investigación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes.

En el artículo 70.2.d) de la citada Ley se establece que “corresponde al Director Gerente la dirección, gestión y seguimiento de las actividades, así como de los recursos, humanos, económicos y materiales, de conformidad con las directrices establecidas.”

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), se convocó proceso selectivo para cubrir con personal laboral fijo, tres plazas de la categoría de Técnico/a de Área, incluida en la oferta de empleo público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. De conformidad con la base 1.2 de la citada Resolución, para cada uno de los puestos se han tramitado procesos selectivos independientes.

Concluidas las pruebas selectivas para la plaza de la categoría de Técnico/a de Área. Área de Producción del Conocimiento e Innovación. Servicio Científico Técnico de Biocomputación. Referencia: TA\_BIOCOMP\_2022, de acuerdo con lo dispuesto en la base 11 de la Resolución de 13 de diciembre de 2022, y a la vista de la propuesta elevada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo, resuelve:

Primero.— Hacer público el nombre de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo: D. Juan González García.

Segundo.— Autorizar su contratación en régimen laboral con carácter indefinido fijo para ocupar la plaza de Técnico/a de Área, Área de Producción del Conocimiento e Innovación. Servicio Científico Técnico de Biocomputación.

Tercero.— En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, la persona seleccionada será contratada en régimen laboral con carácter fijo en la categoría convocada y en la plaza concreta adjudicada, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo del IACS y resto de normativa tanto administrativa como laboral que le resulte aplicable, así como quedando expresamente sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarto.— De acuerdo con lo establecido en la base 12 de la citada convocatoria declarar desierta la bolsa de empleo al no haber aspirantes que hayan superado la fase de oposición a excepción de la persona seleccionada.

Quinto.— Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, tal como dispone la base correspondiente de la 35494.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Zaragoza, 10 de octubre de 2023.

**La Directora Gerente del Instituto Aragonés  
de Ciencias de la Salud,  
ELENA MARÍA GONZALVO SUÑER**



**RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se hace público el nombre de la persona candidata a ocupar una plaza de carácter laboral fijo, de la categoría de Titulado/A Medio de Apoyo a la Investigación, Área de Producción del Conocimiento e Innovación, Servicio Científico Técnico de Biocomputación. Referencia: TIT\_MED\_GDAT\_2022.**

Por la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, se creó el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, entidad de derecho público adscrita al Departamento responsable de Salud del Gobierno de Aragón para colaboración en el desarrollo de los servicios del Sistema de Salud de Aragón, mediante la formación de los recursos humanos, el fomento de la investigación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes.

En el artículo 70.2.d) de la citada Ley se establece que “corresponde al Director Gerente la dirección, gestión y seguimiento de las actividades, así como de los recursos, humanos, económicos y materiales, de conformidad con las directrices establecidas.”

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), se convocó proceso selectivo para cubrir con personal laboral fijo, dos plazas de la categoría de Titulado/a Medio de Apoyo a la Investigación, incluida en la oferta de empleo público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. De conformidad con la base 1.2 de la citada Resolución, para cada uno de las plazas se han tramitado procesos selectivos independientes.

Concluidas las pruebas selectivas para la plaza de la categoría de Titulado/a Medio de Apoyo a la Investigación. Área de Producción del Conocimiento e Innovación. Servicio Científico Técnico de Biocomputación. Referencia: TIT\_MED\_GDAT\_2022, de acuerdo con lo dispuesto en la base 11 de la Resolución de 13 de diciembre de 2022, y a la vista de la propuesta elevada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo, resuelve:

Primero.— Hacer público el nombre de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo: D.<sup>a</sup> Beatriz González Álvarez.

Segundo.— Autorizar su contratación en régimen laboral con carácter indefinido fijo para ocupar la plaza de Titulado/a Medio de Apoyo a la Investigación, Área de Producción del Conocimiento e Innovación. Servicio Científico Técnico de Biocomputación.

Tercero.— En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, la persona seleccionada será contratada en régimen laboral con carácter fijo en la categoría convocada y en la plaza concreta adjudicada, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo del IACS y resto de normativa tanto administrativa como laboral que le resulte aplicable, así como quedando expresamente sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarto.— De acuerdo con lo establecido en la base 12 de la citada convocatoria declarar desierta la bolsa de empleo al no haber aspirantes que hayan superado la fase de oposición a excepción de la persona seleccionada.

Quinto.— Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, tal como dispone la base correspondiente de la convocatoria.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Zaragoza, 10 de octubre de 2023.

**La Directora Gerente del Instituto Aragonés  
de Ciencias de la Salud,  
ELENA MARÍA GONZALVO SUÑER**



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría del Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno de promoción interna.**

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 257, de 21 de diciembre de 2021, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría del Grupo Administrativo de la Función Administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría del Grupo Administrativo de la Función Administrativa convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría del Grupo Administrativo de la Función Administrativa que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará en llamamiento único a las 12:00 horas del día 27 de octubre de 2023, en el salón de actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 13 de diciembre de 2021, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la Convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley



Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de octubre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**ANEXO I**  
**LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DEL**  
**GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Convocatoria de 13 de diciembre de 2021 (B.O.A. de 21/12/21)**

**Turno de promoción interna**

Nº de orden	N.I.F	Apellidos y nombre	Turno	Total proceso selectivo
1	***0038**	PALACIO SIERRA, ADRIANA	PI	64,613
2	***3392**	PEÑAFIEL SAIZ, PATRICIA	PI	64,463
3	***7819**	CORREDOR ISLA, ANA ISABEL	PI	64,254
4	***6073**	YUS BURILLO, M <sup>a</sup> CARMEN	PI	64,094
5	***7523**	DUCE SALOMON, NATALIA	PI	63,845
6	***2534**	TORRENTE PALACIO, SUSANA	PI	63,532
7	***4391**	MOROS MARTINEZ, ANA MARIA	PI	62,723
8	***4805**	MORA MARTIN, MARIA PILAR	PI	62,406
9	***3469**	PINOS FALCON, MARIA ISABEL	PI	62,325
10	***3718**	GRACIA ANDRES, PALMIRA MERCEDES	PI	61,596
11	***7499**	LORAN LOPEZ, MANUEL	PI	61,552
12	***9952**	PEREZ BARRERO, MANUELA	PI	61,130
13	***4762**	BLANC OMEDES, SILVIA	PI	61,026
14	***5443**	OLIVARES BAUTISTA, CAROLINA	PI	60,780
15	***3128**	LUNA BAILO, SONIA	PI	60,497
16	***6863**	GOMEZ UTIEL, ANGEL	PI	60,210
17	***3324**	BONET RODRIGO, MARÍA MERCEDES	PI	60,052
18	***7059**	LOSTAL SÁEZ, MARÍA ÁNGELES	PI	60,050
19	***3022**	MONTORI MONTORI, ARMANDO	PI	60,021
20	***6934**	JARNE GER, CARLOS	PI	60,006
21	***4864**	LLORENTE RUBIO, LUIS MIGUEL	PI	59,930
22	***4867**	MARTINEZ GIL, ANA ISABEL	PI	59,822
23	***2016**	RAMIRO GASCA, ESTHER	PI	59,527
24	***8039**	MUÑOZ LARENA, SUSANA	PI	59,466
25	***1657**	LOPEZ BARROSO, EVA MARIA	PI	59,453
26	***5313**	ROCA PONZ, ROSA MARÍA	PI	59,238
27	***2023**	CASEDAS CALAHORRA, MARÍA JESÚS	PI	59,142
28	***9051**	LERIN ALLUE, MARÍA JESÚS	PI	58,922
29	***6696**	ALEJALDRE CELMA, MARIA JOSE	PI	58,818
30	***7621**	BLASCO ALQUEZAR, JOANA	PI	58,753
31	***3731**	LATORRE RIOS, MARTA	PI	58,753
32	***2197**	LALANA GRASA, MARIA ELENA	PI	58,711

**ANEXO I**  
**LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DEL**  
**GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Convocatoria de 13 de diciembre de 2021 (B.O.A. de 21/12/21)**

**Turno de promoción interna**

<b>Nº de orden</b>	<b>N.I.F</b>	<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Turno</b>	<b>Total proceso selectivo</b>
33	***5674**	SALVADOR GOMEZ, CRISTINA	PI	58,518
34	***2416**	CALDERON LOPEZ, CARLA	PI	58,257
35	***5710**	PASCUAL MUÑOZ, GABRIEL	PI	58,325
36	***7355**	ALVAR GIMENEZ, JORGE VALERO	PI	58,080
37	***4646**	ALIOD ZANDUNDO, SILVIA	PI	58,058
38	***3820**	TORRES MARTIN, MARIA REYES	PI	57,842
39	***5475**	DEL MORAL REDOLAT, BRUNO	PI	57,826
40	***6988**	LAZARO ROMERO, ALBERTO	PI	57,754
41	***2741**	CALVENTE SANTOS, MARIA JESUS	PI	57,545
42	***1868**	LAGUNA LASIERRA, MARIA CARMEN	PI	57,493
43	***7958**	ARANDA DEL MORAL, ANA ISABEL	PI	57,388
44	***4693**	CALAVIA MORENO, ANGEL	PI	56,888
45	***4272**	SILVESTRE ORTE, ROSA MARÍA	PI	56,687
46	***2135**	ARJOL BIOTA, PILAR LUCIA	PI	56,617
47	***7912**	DELGADO ALBITRE, BERTA	PI	56,340
48	***3337**	CALVO SEAS, RAFAEL	PI	56,230
49	***7429**	GRACIA LOPEZ, YOLANDA	PI	56,228
50	***4480**	NASARRE ROMERO, ESTER	PI	55,955

## ANEXO II

## RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria de 13 de diciembre de 2021 (B.O.A. de 21/12/21)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
<b>ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b>					
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	6
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	3
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTÍN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	4
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	2
Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	4
Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	4
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	11
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	42
Z321	HCU LOZANO BLESA-C.S. CINCO VILLAS/EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
Z322	HCU LOZANO BLESA-C.S. CINCO VILLAS/C.S. MONCAYO	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	2
Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	2
CGIPC	CENTRO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS CORPORATIVOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	CGIPC	4
CGIPC-PLAZA	CGIPC-PLATAFORMA LOGÍSTICA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	CGIPC	8
<b>ATENCIÓN PRIMARIA</b>					
1001006908B	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1001006910J	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1004006904W	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
1003006928C	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
1003006904L	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1



**RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría del Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre y discapacidad.**

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 257, de 21 de diciembre de 2021, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría del Grupo Administrativo de la Función Administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría del Grupo Administrativo de la Función Administrativa convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría del Grupo Administrativo de la Función Administrativa que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará en llamamiento único a las 12:00 horas del día 27 de octubre de 2023, en el salón de actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 13 de diciembre de 2021, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la Convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante una declaración responsable. La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará, además, mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley



Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de octubre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**ANEXO I**  
**LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DEL**  
**GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Convocatoria de 13 de diciembre de 2021 (B.O.A. de 21/12/21)**

**Turno libre y discapacidad**

Nº de orden	N.I.F	Apellidos y nombre	Turno	Total proceso selectivo
1	***5394**	CABEZUDO SANCHEZ, MARTA	L	75,662
2	***4613**	MARCO PALOS, ANA ISABEL	L	71,598
3	***6162**	BUENO ANAYA, MARÍA ÁNGELES	L	68,845
4	***4298**	SACRISTAN GARCIA, MARIA OLGA	L	68,398
5	***9386**	GARICANO VICENTE, MARIANO	L	66,184
6	***7949**	GONZALEZ MOROS, JAVIER	L	63,811
7	***2856**	GARCÍA LÁZARO, CONCEPCIÓN	L	60,428
8	***9936**	GUERRERO SEGARRA, MARIA CARMEN	L	60,059
9	***9405**	GARCIA CASANOVA, ANA MARIA	L	59,693
10	***3916**	LATORRE CARO, EMILIO	L	59,497
11	***7227**	AZAGRA GALINDO, CARLOS	L	59,320
12	***7000**	AMAYA PEÑA, MACARENA	L	57,765
13	***5190**	ESCOTA ANTÓN, MARIA PILAR	L	57,765
14	***4537**	MONTESINOS IBÁÑEZ, RUT	L	57,652
15	***5122**	LÁZARO BENAQUE, ANDRESA SORAYA	L	57,453
16	***5122**	GÁLVEZ LARROSA, ESTHER	L	56,838
17	***7081**	CASADO SÁNCHEZ, PEDRO DAVID	L	56,295
18	***1686**	ALCALDE DELGADO, MARIA	L	56,230
19	***5454**	VILLALBA MELUS, JOSÉ	L	56,073
20	***3401**	MARTIN FRESNEDA, ANGELA	D	49,398

## ANEXO II

## RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria de 13 de diciembre de 2021 (B.O.A. de 21/12/21)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
<b>ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b>					
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	6
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	3
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTÍN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	4
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	2
Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	4
Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	4
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	11
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	42
Z321	HCU LOZANO BLESA-C.S. CINCO VILLAS/EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
Z322	HCU LOZANO BLESA-C.S. CINCO VILLAS/C.S. MONCAYO	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	2
Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	2
CGIPC	CENTRO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS CORPORATIVOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	CGIPC	4
CGIPC-PLAZA	CGIPC-PLATAFORMA LOGÍSTICA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	CGIPC	8
<b>ATENCIÓN PRIMARIA</b>					
1001006908B	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1001006910J	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1004006904W	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
1003006928C	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
1003006904L	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1



**RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno de promoción interna.**

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 257, de 21 de diciembre de 2021, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021.

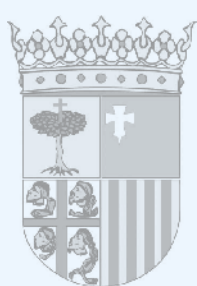
Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará en llamamiento único a las 12:45 horas del día 27 de octubre de 2023, en el salón de actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 13 de diciembre de 2021, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la Convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es



nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de octubre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**ANEXO I**  
**LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DEL**  
**GRUPO DE GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Convocatoria de 13 de diciembre de 2021 (B.O.A. de 21/12/21)**

**Turno de promoción interna**

<b>Nº de orden</b>	<b>N.I.F</b>	<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Turno</b>	<b>Total proceso selectivo</b>
1	***1403**	BLANCO LARROSA, MARÍA PILAR	PI	54,190
2	***6488**	MORENO LAZARO, SUSANA	PI	50,748
3	***1915**	GARCÍA FERNÁNDEZ, MARÍA LUISA	PI	49,998

**ANEXO II**

**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE GRUPO DE GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA**

Convocatoria de 13 de diciembre de 2021 (B.O.A. de 21/12/21)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
<b>ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b>					
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	4
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	2
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTÍN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	5
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	4
TE30	HOSPITAL SAN JOSÉ	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
TE40	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	3
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	5
CGIPC	CENTRO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS CORPORATIVOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	CGIPC	2
<b>ATENCIÓN PRIMARIA</b>					
100006802Z	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GERENCIA URG. Y EMERG	1
1002006802A	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
1003006805N	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
1003006801P	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
1003006807Z	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
1004006801Z	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
1004006802S	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1



**RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre y discapacidad.**

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 257, de 21 de diciembre de 2021, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará en llamamiento único a las 12:45 horas del día 27 de octubre de 2023, en el salón de actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 13 de diciembre de 2021, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la Convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante una declaración responsable. La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará, además, mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley



Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de octubre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**ANEXO I**  
**LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DEL**  
**GRUPO DE GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Convocatoria de 13 de diciembre de 2021 (B.O.A. de 21/12/21)**

**Turno libre y discapacidad**

Nº de orden	N.I.F	Apellidos y nombre	Turno	Total proceso selectivo
1	***2328**	MARTIN REBOLLO, JOSE CARLOS	L	66,274
2	***5543**	LORENTE GARCIA, MARIA FELISA	L	60,726
3	***4903**	ALONSO SALINAS, JUAN LUIS	L	59,919
4	***4298**	SACRISTAN GARCIA, MARIA OLGA	L	56,825
5	***7302**	ROBLES ARES, MARIA JESUS	L	55,500
6	***2450**	GALINDO ASURMENDI, WAMBA DANIEL	L	55,328
7	***4913**	CONDE ALCON, MARIA CARMEN	L	54,262
8	***6863**	GOMEZ UTIEL, ANGEL	L	53,816
9	***7164**	MAJARENA MONGE, ALEJANDRO	L	53,742
10	***9785**	SEBASTIAN BELLO, ANA ISABEL	L	52,903
11	***9873**	GOMEZ AGUILAR, MARIA PILAR	L	52,065
12	***3552**	TEJIDO SIGÜENZA, MARTA	L	51,928
13	***3949**	ALCANTARA PEREZ, FRANCISCO JAVIER	L	51,781
14	***5514**	LOPEZ SANCHEZ, CARLOS	D	51,640
15	***6073**	YUS BURILLO, M <sup>a</sup> CARMEN	L	51,379
16	***9405**	GARCIA CASANOVA, ANA MARIA	L	50,181
17	***2856**	GARCÍA LÁZARO, CONCEPCIÓN	L	49,426
18	***2919**	CAMPOS BONED, ANA ISABEL	L	49,419
19	***5796**	NARRO MUÑOZ, EDUARDO	L	48,489
20	***8495**	FIANCES ESPES, RUTH MARIA	L	48,315
21	***1773**	AZAGRA GALINDO, EVA MARIA	L	47,626
22	***3514**	CERVERA VIDAL, DAVID	L	47,590
23	***6685**	PEREZ VERA, SUSANA	L	47,584
24	***5177**	ARA AVELLANA, ISABEL	L	47,292

## ANEXO II

## RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE GRUPO DE GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria de 13 de diciembre de 2021 (B.O.A. de 21/12/21)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
<b>ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b>					
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	4
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	2
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTÍN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	5
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	4
TE30	HOSPITAL SAN JOSÉ	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
TE40	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	3
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÁ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	5
CGIPC	CENTRO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS CORPORATIVOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	CGIPC	2
<b>ATENCIÓN PRIMARIA</b>					
100006802Z	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GERENCIA URG. Y EMERG	1
1002006802A	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
1003006805N	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
1003006801P	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
1003006807Z	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
1004006801Z	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
1004006802S	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1



**RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría del Grupo Técnico de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 257, de 21 de diciembre de 2021, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría del Grupo Técnico de la Función Administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría del Grupo Técnico de la Función Administrativa convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría del Grupo Técnico de la Función Administrativa que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará en llamamiento único a las 13:00 horas del día 27 de octubre de 2023, en el salón de actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 13 de diciembre de 2021, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la Convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es



nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de octubre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**ANEXO I**  
**LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DEL**  
**GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Convocatoria de 13 de diciembre de 2021 (B.O.A. de 21/12/21)**

**Turno libre**

<b>Nº de orden</b>	<b>N.I.F</b>	<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Turno</b>	<b>Total proceso selectivo</b>
1	***3338**	BAREA TORRES, JUAN ROMUALDO	L	47,862
2	***7164**	MAJARENA MONGE, ALEJANDRO	L	47,018
3	***5514**	LOPEZ SANCHEZ, CARLOS	L	46,856

## ANEXO II

## RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria de 13 de diciembre de 2021 (B.O.A. de 21/12/21)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
<b>ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b>					
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	3
<b>ATENCIÓN PRIMARIA</b>					
1001006701B	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1001006703J	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1001006702N	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**ORDEN EEI/1403/2023, de 6 de octubre, por la que se modifica la Orden EPE/511/2023, de 21 de abril, por la que se convocan subvenciones, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular en el año 2023.**

Mediante Orden EPE/511/2023, de 21 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 80, de 28 de abril de 2023), se convocaron para el año 2023 las ayudas para fomentar la inversión y la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo de lo dispuesto en la Orden EPE/269/2023, de 14 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 22 de marzo de 2023), por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las citadas ayudas, las cuales fueron parcialmente modificadas mediante Orden EPE/923/2023, de 12 de julio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 19 de julio de 2023).

El artículo 22.3 de las citadas bases reguladoras establece que la documentación justificativa de la subvención deberá presentarse en el plazo que se determine en la convocatoria. En el apartado vigesimonoveno, punto 2, de la Orden EPE/511/2023, de 21 de abril, que rige la convocatoria se indica que “La documentación justificativa deberá aportarse de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del Servicio de Soporte de Tramitación, en el apartado “Aportaciones”, disponible en el enlace [www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite](http://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite), en el plazo máximo de un mes desde la finalización del periodo subvencionable señalado en los párrafos 3 y 4 del apartado noveno de la presente Orden, es decir, deberá aportarse con fecha límite el 30 de octubre de 2023.”

Sin embargo, no habiéndose adoptado todavía la correspondiente resolución sobre la concesión de las ayudas solicitadas, la gestión de la convocatoria pone de manifiesto la dificultad de los beneficiarios para cumplir el plazo de justificación fijado en la convocatoria, razón por la cual se estima necesaria su ampliación mediante la modificación de la mencionada Orden EPE/511/2023, de 21 de abril, de forma que se adecúe el requisito temporal de esta obligación de justificación de la actividad subvencionada al contexto real y así se garantice a quienes resulten beneficiarios de la subvención, su cumplimiento.

En su virtud y de acuerdo con la competencia atribuida al Departamento de Economía, Empleo e Industria para aprobar la convocatoria de las citadas ayudas, dispongo:

*Primero.— Modificación del plazo de justificación de las actividades subvencionadas.*

Se modifica el apartado vigesimonoveno, punto 2, de la Orden EPE/511/2023, de 21 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 80, de 28 de abril de 2023), por la que se convocan subvenciones, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular en el año 2023, quedando redactado en los siguientes términos:

“2. La documentación justificativa deberá aportarse de forma telemática, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del Servicio de Soporte de Tramitación, en el apartado “Aportaciones”, disponible en el enlace [www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite](http://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite). El plazo para la presentación de dicha documentación comenzará el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la Orden por la que se resuelvan las peticiones de ayuda y finalizará el 30 de noviembre de 2023.”

*Segundo.— Alcance de la modificación.*

La modificación contemplada en esta Orden no implica la ampliación del plazo para ejecutar la actividad subvencionada, el cual seguirá siendo el 30 de septiembre de 2023, ni la alteración del resto de los términos establecidos en la convocatoria efectuada mediante la citada Orden EPE/511/2023.



Tercero.— *Efectos.*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 6 de octubre de 2023.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera  
de Economía, Empleo e Industria,  
M.<sup>a</sup> MAR VAQUERO PERIANEZ**



## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

**ORDEN PIC/1404/2023, de 4 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Campo de Belchite para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0170, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 18 de septiembre de 2023, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Campo de Belchite, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autónomo de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0170>.

Zaragoza, 4 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1405/2023, de 4 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Campo de Borja para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0171, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 18 de septiembre de 2023, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Comarca Campo de Borja, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0171>.

Zaragoza, 4 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1406/2023, de 4 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Campo de Cariñena para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0172, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 18 de septiembre de 2023, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Campo de Cariñena, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0172>.

Zaragoza, 4 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1407/2023, de 4 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Campo de Daroca para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0173, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 18 de septiembre de 2023, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Campo de Daroca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0173>.

Zaragoza, 4 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1408/2023, de 4 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de las Cinco Villas para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0175, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 18 de septiembre de 2023, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de las Cinco Villas, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0175>.

Zaragoza, 4 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1409/2023, de 4 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca del Cinca Medio para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0174, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 18 de septiembre de 2023, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca del Cinca Medio, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0174>.

Zaragoza, 4 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1410/2023, de 9 de octubre, por la que se aprueba la desafectación de bienes comunales del Ayuntamiento de Castelnuovo y su calificación como bienes patrimoniales.**

El Ayuntamiento de Castelnuovo ha tramitado expediente para alterar la calificación jurídica de bienes comunales y su calificación como bienes patrimoniales.

El Ayuntamiento de Castelnuovo, en sesión plenaria celebrada el día 9 de agosto de 2023, acordó la aprobación inicial de la desafectación de cinco bienes comunales del Ayuntamiento, correspondientes con las parcelas 3335, 3337, 3338, 3339 y 3340 del polígono 5 del catastro de rústica del término municipal de Castelnuovo, adoptando dicho por mayoría absoluta cumpliendo las exigencias prescritas por los artículos 179 y 180 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 12 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.

Sometido el expediente a información pública por plazo de un mes y anunciada la misma en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 155, de 16 de agosto de 2023, no se ha formulado reclamación alguna.

Consta en los antecedentes del acuerdo municipal que el bien comunal a desafectar no ha sido objeto de disfrute de esta índole durante más de diez años, aunque se haya producido acto aislado de aprovechamiento (artículo 179 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón).

Consta informe favorable emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 29 de septiembre de 2023.

A la vista de cuanto antecede, la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado trece del artículo tercero del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, en virtud del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento, ha resuelto:

Primero.— Aprobar la desafectación de los bienes comunales, propiedad del Ayuntamiento de Castelnuovo y su calificación como patrimoniales, que se corresponden con las parcelas 3335, 3337, 3338, 3339 y 3340 del polígono 5, del catastro de rústica del término municipal de Castelnuovo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en los artículos 179 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 12 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, si los bienes desafectados fueran susceptibles de aprovechamiento agrícola, de pastos o de otro tipo, su destino preferente será su arrendamiento a los vecinos del municipio, bien individualmente, bien agrupados en cooperativas o sociedades que permitan la rentabilidad de su explotación.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2023, de la Directora General de Desarrollo Rural, por la que se declara el cumplimiento de los índices de intensidad de cultivo, de los sectores I y II de la zona regable de Monegros, IV tramo (Huesca).**

### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Real Decreto 3467/1983, de 7 de diciembre, (“Boletín Oficial del Estado”, número 41, de 17 de febrero de 1984), se declaró de interés nacional la puesta en riego de la zona regable de Monegros, IV tramo (Huesca). El Plan General de Transformación (en adelante PGT) fue aprobado mediante Real Decreto 1677/1986, de 1 de agosto, (“Boletín Oficial del Estado”, número 189, de 8 de agosto). Mediante Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de 31 de octubre de 1988 (“Boletín Oficial del Estado”, número 273, de 14 de noviembre), y Decreto 30/1988, de 1 de marzo, de la Diputación General de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 32, de 30 de marzo), se aprobó la primera parte (Sector I) del Plan Coordinado de Obras de la zona regable de Monegros, IV Tramo (Huesca); y por Orden PRE/1572/2002, de 14 de junio, del Ministerio de la Presidencia (“Boletín Oficial del Estado”, número 151, de 25 de junio), y Orden del Departamento de Agricultura del Gobierno de Aragón, de 26 de junio de 2002 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 78, de 5 de julio), se aprobó el Plan Coordinado de Obras de la zona regable del IV Tramo del Canal de Monegros, segunda parte (sector II), provincia de Huesca.

Segundo.— Los sectores I y II de la Zona Regable por el IV Tramo de Monegros están ubicados en el término municipal de Sariñena (Huesca), en su agregado de Pallaruelo de Monegros. Según los respectivos Planes Coordinados de Obras, los límites de los sectores I y II del IV Tramo de Monegros quedan delimitados de la siguiente manera:

#### Sector I:

“Por la línea cerrada y continua que comienza en el punto donde el Canal de Monegros cruza el barranco Lafarda, continúa aguas abajo por el Canal de Monegros hasta el barranco de La Peña o de la Preseguera: por el que sigue hasta su confluencia con el río Alcanadre, por este río aguas arriba, hasta su confluencia con el río Flumen, por éste hasta el barranco de Moncalver o de Las Viñas continúa por éste hasta el punto que corta la línea de término entre Sariñena y Pallaruelo, por la que sigue hasta el cruce con la carretera local de Estación de Poleñino a Pallaruelo, y continúa por el barranco de Lafarda hasta el punto de partida”.

#### Sector II:

“Por la línea cerrada y continua que comienza en el punto donde el Canal de Monegros cruza el barranco de San Juan, continúa aguas abajo por el Canal de Monegros hasta el barranco de Lafarda, por el que se continúa hasta el cruce con la carretera local de Estación de Poleñino a Pallaruelo, sigue por la línea de término Sariñena-Pallaruelo hasta el cruce con el barranco de Moncalver o Las Viñas por éste hasta la confluencia con el río Flumen, por éste, aguas arriba, hasta el barranco de San Juan, y por este barranco hasta el punto de partida”.

Tercero.— Las obras de transformación en regadío de los sectores I y II de la Zona Regable por el IV Tramo de Monegros finalizaron en el año 2004.

Cuarto.— Mediante Resolución del Director General de Desarrollo Rural de 4 de junio de 2018, publicada mediante anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 29 de junio de 2018 y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 114, de 15 de junio de 2018, se declara la puesta en riego de los sectores I y II de la Zona Regable del Monegros, IV Tramo (Huesca), con arreglo al siguiente detalle:

- Superficie total en Plan Coordinado de Obras: 4.617 hectáreas.
- S-I: 2.614,00.
- S-II: 2.003,00.
- Superficie regable total en hectáreas según sector y fase:



	PGT (1)	PCO (2)	DCII (3)
<b>Sector I</b>	1.058,00	1.358,00	1.337,05
<b>Sector II</b>	502,00	341,00	360,31
<b>TOTAL</b>	<b>1.560,00</b>	<b>1.699,00</b>	<b>1.697,36</b>

- (1) Plan General de Transformación  
 (2) Plan Coordinado de Obras  
 (3) Declaración de Cumplimiento de Índices de Intensidad

Quinto.— Por parte de esta Administración se ha comprobado que, finalmente, la superficie regable real de los sectores I y II de la zona de referencia es de 1.697,36 hectáreas, de las cuales se encuentran transformadas en la actualidad en regadío 1.567,00, lo que representa el 92,32% de la superficie total, con la siguiente distribución:

- Sector I: Superficie que ha logrado la intensidad mínima de cultivo: 1.250,95 hectáreas (93,6%).
- Sector II: Superficie que ha logrado la intensidad mínima de cultivo: 316,05 hectáreas (87,7%).

Vista la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973; el Decreto 2871/1974, de 27 de septiembre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y demás normas de general y pertinente aplicación.

Visto el informe-propuesta del Servicio Provincial de Huesca, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, sobre el cumplimiento de los índices de intensidad de cultivo de los sectores I y II de la Zona Regable de Monegros, IV tramo (Huesca).

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La Directora General de Desarrollo Rural es el órgano competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Segundo.— Según se establece en el artículo 120 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero ("Boletín Oficial del Estado", número 30, de 3 de febrero) y en el artículo 17 del Real Decreto 1677/1986, de 1 de agosto ("Boletín Oficial del Estado", número 189, de 8 de agosto) por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la zona de referencia, dentro de los cinco años siguientes a la declaración de puesta en riego se deberán de alcanzar los límites de intensidad previstos en el citado Plan General, de manera que al finalizar el quinto año agrícola siguiente al de la declaración de puesta en riego, la explotación de todas las tierras y unidades comprendidas en la zona habrán de alcanzar una intensidad mínima de cultivo definida por un índice de producción final agraria, cuyo valor medio por hectárea sea de 150.000 pesetas (901,52 euros), cifra que se actualizará en función del índice de los precios al por mayor fijado por el Instituto Nacional de Estadística para los productos agrícolas.

La subvención correspondiente a las obras de interés común sólo podrá hacerse efectiva por los no concesionarios si los beneficiarios cumplen lo prescrito en el párrafo anterior.

Por la presente resuelvo:

Declarar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.4 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, las fincas sitas en los sectores I y II de la Zona Regable del Monegros, IV Tramo (Huesca), que comprende una superficie transformable total de 1.697,36 hectáreas, han alcanzado los índices de intensidad de cultivo previstos en el Plan General de Transformación.



mación de la Zona, y por consiguiente, dejan de estar sujetas al régimen y condiciones propias de la reserva, pasando a estar sometidas a las normas generales que regulan la propiedad inmobiliaria; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de la citada Ley.

Un 7,68 % de la superficie transformable total de la zona, no ha logrado la intensidad mínima de cultivo exigida en el Plan General de Transformación (ver listado anexo), y por lo tanto no cumple con lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En el posterior procedimiento de liquidación que se comunicará oportunamente a cada interesado, esta Dirección General determinará el importe individualizado correspondiente a las obras de interés común realizadas en los sectores. Dicho importe, deducida la subvención correspondiente del 40% a que hubiere lugar según los casos, deberá ser reintegrado por los titulares de la propiedad a la Administración que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, modificado por el Decreto 64/2019, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones para la liquidación y reintegro de los importes derivados de obras de interés común en zonas declaradas de interés nacional.

Esta Resolución se notificará de manera individual a cada propietario y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cualquier otro que pudiera proceder legamente, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Directora General de Desarrollo Rural,  
ROSA MARÍA CHARNECA QUÍLEZ**

**ANEXO**

	Sec.	MUNICIPIO	REF. CATASTRAL	Pol.	Par.	Subp.	Superf.
1	I	Sariñena	22294D00100003	1	3		2,9436
2	I	Sariñena	22294D00100009	1	9	b	0,7333
3	I	Sariñena	22294D00200040	2	40		0,5221
4	I	Sariñena	22294D00200041	2	41		0,3961
5	I	Sariñena	22294D00200042	2	42	a	0,3236
6	I	Sariñena	22294D00200042	2	42	b	0,7879
7	I	Sariñena	22294D00200042	2	42	c	0,0845
8	I	Sariñena	22294D00201060	2	1.060		0,3628
9	I	Sariñena	22294D00300009	3	9	b	0,1975
10	I	Sariñena	22294D00300017	3	17	b	0,8761
11	I	Sariñena	22294D00300019	3	19	a	1,0245
12	I	Sariñena	22294D00300019	3	19	c	5,5627
13	I	Sariñena	22294D00300031	3	31	a	1,8016
14	I	Sariñena	22294D00300031	3	31	b	0,3438
15	I	Sariñena	22294D00400002	4	2	c	4,724
16	I	Sariñena	22294D00400006	4	6	e	0,1689
17	I	Sariñena	22294D00400008	4	8		1,1849
18	I	Sariñena	22294D00400011	4	11	b	1,0499
19	I	Sariñena	22294D00400011	4	11	c	0,9115
20	I	Sariñena	22294D00400011	4	11	e	0,6463
21	I	Sariñena	22294D00400011	4	11	f	0,7348
22	I	Sariñena	22294D00400013	4	13	b	1,8539
23	I	Sariñena	22294D00400022	4	22	a	5,123
24	I	Sariñena	22294D00400023	4	23	a	3,3477
25	I	Sariñena	22294D00400026	4	26	a	1,2469
26	I	Sariñena	22294D00400036	4	36	a	6,1082
27	I	Sariñena	22294D00400036	4	36	b	0,0731
28	I	Sariñena	22294D00400036	4	36	c	0,1964
29	I	Sariñena	22294D00400036	4	36	d	1,7612
30	I	Sariñena	22294D00400037	4	37	b	0,4467
31	I	Sariñena	22294D00400038	4	38	b	0,4441
32	I	Sariñena	22294D00400040	4	40	a	3,3411
33	I	Sariñena	22294D00400040	4	40	b	0,4403
34	I	Sariñena	22294D00400040	4	40	c	1,3276

35	I	Sariñena	22294D00400041	4	41	a	0,9731
36	I	Sariñena	22294D00400041	4	41	d	1,1581
37	I	Sariñena	22294D00500005	5	5	c	0,8082
38	I	Sariñena	22294D00500005	5	5	d	4,3255
39	I	Sariñena	22294D00500005	5	5	e	0,1423
40	I	Sariñena	22294D00500005	5	5	f	0,372
41	I	Sariñena	22294D00500009	5	9	a	0,1377
42	I	Sariñena	22294D00500009	5	9	b	0,6061
	<b>Sec.</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>REF. CATASTRAL</b>	<b>Pol.</b>	<b>Par.</b>	<b>Subp.</b>	<b>Superf.</b>
43	I	Sariñena	22294D00500010	5	10	a	4,0415
44	I	Sariñena	22294D00500010	5	10	b	0,9089
45	I	Sariñena	22294D00500010	5	10	c	0,2609
46	I	Sariñena	22294D00500010	5	10	d	0,5296
47	I	Sariñena	22294D00500013	5	13	e	0,1634
48	I	Sariñena	22294D00500013	5	13	f	0,1885
49	I	Sariñena	22294D00510005	5	10.005	a	1,3212
50	I	Sariñena	22294D00510012	5	10.012	a	0,3452
51	II	Sariñena	22294D00600009	6	9	a	3,8289
52	I	Sariñena	22294D00600010	6	10	c	1,1874
53	II	Sariñena	22294D00600011	6	11	a	4,9077
54	I	Sariñena	22294D00600016	6	16	a	0,1181
55	I	Sariñena	22294D00600016	6	16	b	0,2329
56	I	Sariñena	22294D00600016	6	16	c	0,0218
57	I	Sariñena	22294D00600017	6	17	a	0,5537
58	I	Sariñena	22294D00600017	6	17	b	0,032
59	I	Sariñena	22294D00600017	6	17	c	0,5954
60	I	Sariñena	22294D00600017	6	17	d	0,049
61	I	Sariñena	22294D00600023	6	23	c	0,0032
62	I	Sariñena	22294D00600030	6	30	a	1,5095
63	I	Sariñena	22294D00600033	6	33		1,6212
64	I	Sariñena	22294D00600034	6	34	c	1,771
65	I	Sariñena	22294D00600034	6	34	d	0,9861
66	I	Sariñena	22294D00600034	6	34	e	1,7101
67	I	Sariñena	22294D00700015	7	15		0,4345
68	I	Sariñena	22294D00700017	7	17		0,2467
69	I	Sariñena	22294D00700020	7	20		1,1152
70	II	Sariñena	22294A00700024	7	24	l	4,382
71	I	Sariñena	22294D00700026	7	26		1,0011
72	II	Sariñena	22294A00700027	7	27	a	2,7313
73	II	Sariñena	22294A00700032	7	32	a	8,1863
74	II	Sariñena	22294A00700032	7	32	d	2,3315
75	II	Sariñena	22294A00700033	7	33	a	8,642
76	I	Sariñena	22294A00700046	7	46	a	1,0257
77	II	Sariñena	22294A00700047	7	47	a	1,9201
78	I	Sariñena	22294A00700047	7	47	c	1,7705
79	I	Sariñena	22294A00700049	7	49	a	2,7422
80	II	Sariñena	22294A00800017	8	17		2,3444
81	II	Sariñena	22294A00800019	8	19	b	4,9917



**RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2023, de la Directora General de Desarrollo Rural, por la que se declara el cumplimiento de los índices de intensidad de cultivo, de los sectores I y II de la zona regable del Canal Calanda-Alcañiz, 1ª parte 1ª fase (Teruel).**

Antecedentes de hecho

Primero.— La zona regable del Canal de Calanda Alcañiz, 1ª parte, fue declarada de Interés Nacional por Decreto 1295/1972, de 20 de abril (“Boletín Oficial del Estado”, número 123, de 23 de mayo). El Plan General de Transformación fue aprobado mediante Decreto 2550/1975, de 23 de agosto (“Boletín Oficial del Estado”, número 258, de 28 de octubre). El Plan Coordinado de Obras de la zona regable de la 1ª parte del Canal Calanda-Alcañiz se aprobó por Orden Ministerial, de 27 de noviembre de 1979, de la Presidencia del Gobierno (“Boletín Oficial del Estado”, número 299, de 14 de diciembre). En esta se estableció que la 1ª parte se dividiera en dos fases. El perímetro de la 1ª fase incluía el sector hidráulico I y parte de los sectores II y III definidos en el PGT. Quedaba establecida una superficie regable de 2.300,75 hectáreas sobre un total de 4.029,95.

Mediante Orden de 11 de septiembre de 1989, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, y por Decreto 49/1989, de 18 de abril, de la Diputación General de Aragón, se aprueba el Modificado del Plan Coordinado de Obras de la primera parte (1ª fase) de la zona regable del canal Calanda-Alcañiz. En él se establecía el cambio del sistema de riego por aspersión. Queda establecida una superficie regable de 2.012 hectáreas.

Segundo.— Los sectores I y II la zona regable del canal Calanda-Alcañiz, 1ª fase de la 1ª parte, están ubicados en los términos municipales de Alcañiz, Calanda y Castelserás (Teruel).

La delimitación de dichos sectores viene definida por una línea cerrada y continua que se inicia en el P.K. 5,000 del canal Calanda-Alcañiz, punto de cruce con el camino C-1 del Plan Coordinado de Obras o camino de Castelserás a Calanda. Desde este punto, siguiendo aguas arriba del citado canal hasta el cruce con la carretera local TE- 8420 de Castelserás a Andorra. Desde dicho cruce con el trazado del antiguo ferrocarril Teruel-Lérida. Desde dicho punto y por una línea de vaguada, hasta el camino C-2 del Plan Coordinado de Obras. Por dicho camino, en sentido Norte, hasta su cruce con el canal alimentador de la Estanca de Alcañiz. Por dicho Canal Alimentador, aguas arriba, hasta el cruce con el camino C-1 del Plan Coordinado de Obras. Y finalmente por dicho camino, hasta su comienzo en el cruce con el canal Calanda-Alcañiz.

Esta delimitación del perímetro recoge las parcelas que se indicaban como excluidas en la modificación del Plan Coordinado de la 1.ª parte, 2ª fase, lo que supone una ampliación del perímetro de la zona regable de la 1ª parte, 1ª fase respecto al plan coordinado aprobado. Estas modificaciones lo son a efectos de sectores hidráulicos, pero no suponen ninguna modificación del perímetro establecido en el Plan General de Transformación.

La superficie total que supone esta ampliación en la 1ª fase, en detrimento de la 2ª fase, es de 395 hectáreas, de las cuales 312 son susceptibles de su transformación en regadío. Por lo que queda fijada la superficie de transformación en regadío de la zona regable del Canal Calanda-Alcañiz 1ª parte, 1ª fase en 2.324 hectáreas, de un total de 4.107.

Tercero.— Las obras de transformación en regadío de la 1ª fase de la zona regable del canal Calanda-Alcañiz finalizaron en el año 2000.

La toma de posesión de las fincas resultantes del Acuerdo de concentración se realizó a partir del 8 de octubre de 1999. Con fecha 22 de octubre de 2020 se firmó el Acta de Reorganización de la propiedad de la zona de concentración parcelaria del Canal Calanda-Alcañiz 1.º Parte, 1ª fase.

Cuarto.— Mediante Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de 4 de junio de 2018, publicada mediante anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 29 de junio de 2018 y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 128, de 5 de julio de 2018), se declara la puesta en riego de los sectores I y II de la Zona Regable del Canal Calanda-Alcañiz (Teruel), con arreglo al siguiente detalle:

- Superficie total en Plan Coordinado de Obras: 3.712 hectáreas.
- Superficie regable según Plan Coordinado de Obras: 2.012 hectáreas.
- Superficie regable según Proyecto final de obras: 2.225 hectáreas.
- Superficie regable según obras realmente ejecutadas: 2.077 hectáreas.



Quinto.— Por parte de esta Administración se ha comprobado que finalmente la superficie regable total de los sectores I y II del canal Calanda-Alcañiz, 1ª fase de la 1ª parte, es de 2.101,98 hectáreas, de las cuales se encuentran transformadas actualmente en regadío 1.968,96, lo que representa el 93,67 % de la superficie regable total.

Vista la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973; el Decreto 2871/1974, de 27 de septiembre; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; Ley 5/2021, de 29 de junio, de la Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y demás normas de general y pertinente aplicación.

Visto el informe-propuesta del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, sobre el cumplimiento de los índices de intensidad de cultivo de la zona regable del Canal Calanda-Alcañiz 1ª parte 1ª fase (Teruel).

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La Directora General de Desarrollo Rural es el órgano competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Segundo.— Según se establece en el artículo 120 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero (“Boletín Oficial del Estado”, número 30, de 3 de febrero) y en el artículo 12 del Decreto 2550/1975, de 23 de agosto (“Boletín Oficial del Estado”, número 258, de 28 de octubre) por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la zona de referencia, dentro de los cinco años siguientes a la declaración de puesta en riego se deberán de alcanzar los límites de intensidad previstos en el citado Plan General, de manera que al finalizar el quinto año agrícola siguiente al de la declaración de puesta en riego, la explotación de todas las tierras y unidades comprendidas en la zona habrán de alcanzar una intensidad mínima de cultivo definida por un índice de producción final agraria, cuyo valor medio por hectárea sea de 25.000 pesetas (150,25 euros), cifra que se actualizará en función del índice de los precios al por mayor fijado por el Instituto Nacional de Estadística para los productos agrícolas.

La subvención correspondiente a las obras de interés común sólo podrá hacerse efectiva por los no concesionarios si los beneficiarios cumplen lo prescrito en el párrafo anterior.

Por la presente resuelvo:

Declarar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.4 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, las fincas sitas en los sectores I y II la zona regable del canal Calanda-Alcañiz, 1ª fase - 1ª parte, que comprende una superficie transformable total de 2.101,98 hectáreas, han alcanzado los índices de intensidad de cultivo previstos en el Plan General de Transformación de la Zona, y por consiguiente, dejan de estar sujetas al régimen y condiciones propias de la reserva, pasando a estar sometidas a las normas generales que regulan la propiedad inmobiliaria; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de la citada Ley.

Un 6,33% de la superficie transformable total de la zona, no ha logrado la intensidad mínima de cultivo exigida en el Plan General de Transformación (ver listado anexo), y por lo tanto no cumple con lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En el posterior procedimiento de liquidación que se comunicará oportunamente a cada interesado, esta Dirección General determinará el importe individualizado correspondiente a las obras de interés común realizadas en los sectores. Dicho importe, deducida la subvención correspondiente del 40% a que hubiere lugar según los casos, deberá ser reintegrado por los titulares de la propiedad a la Administración que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, modificado por el Decreto 64/2019, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones para la liquidación y



reintegro de los importes derivados de obras de interés común en zonas declaradas de interés nacional.

Esta Resolución se notificará de manera individual a cada propietario y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera proceder legamente, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Directora General de Desarrollo Rural,  
ROSA MARÍA CHARNECA QUÍLEZ**

**ANEXO**

	MUNICIPIO	REF. CATASTRAL	Pol.	Parcela	Subp.	Suprf.
1	Alcañiz	44013A601000040000	601	4		2,6904
2	Alcañiz	44013A601000180000	601	18	a	2,4755
3	Alcañiz	44013A601000180000	601	18	c	0,4493
4	Alcañiz	44013A601000190000	601	19		0,2818
5	Alcañiz	44013A605000100000	605	10		3,5035
6	Alcañiz	44013A606000110000	606	11	a	5,1675
7	Alcañiz	44013A606000350000	606	35		3,0619
8	Alcañiz	44013A606000370000	606	37		0,6749
9	Alcañiz	44013A606000380000	606	38		2,2630
10	Alcañiz	44013A606000390000	606	39	a	2,2955
11	Alcañiz	44013A606000420000	606	42		0,9891
12	Alcañiz	44013A607000820000	607	82	a	3,8994
13	Alcañiz	44013A610000010000	610	1	a	3,4611
14	Alcañiz	44013A610000020000	610	2		3,9081
15	Alcañiz	44013A610000150000	610	15	a	0,4322
16	Alcañiz	44013A610000150000	610	15	b	0,1721
17	Alcañiz	44013A610000640000	610	64		0,1857
18	Alcañiz	44013A610000740000	610	74	a	0,5433
19	Alcañiz	44013A610000810000	610	81		1,4862
20	Alcañiz	44013A611000330000	611	33		1,5455
21	Alcañiz	44013A611000360000	611	36		2,3459
22	Alcañiz	44013A612001190000	612	119	b	1,2212
23	Alcañiz	44013A614000210000	614	21	b	1,2889
24	Alcañiz	44013A614000210000	614	21	c	0,2659
25	Alcañiz	44013A614000210000	614	21	d	0,4249
26	Alcañiz	44013A614000370000	614	37	c	3,5964
27	Alcañiz	44013A614000370000	614	37	b	0,2638
28	Alcañiz	44013A614000420000	614	42		0,7395
29	Alcañiz	44013A614000430000	614	43		1,2165
30	Alcañiz	44013A615000330000	615	33		0,5562
31	Alcañiz	44013A615000830000	615	83		4,5242
32	Alcañiz	44013A618000510000	618	51		0,2086
33	Alcañiz	44013A618000540000	618	54	a	3,3932
34	Alcañiz	44013A618000690000	618	69	a	1,2884
1	Calanda	44051B513000090000	513	9		0,1695
2	Calanda	44051B513000100000	513	10		0,2184
3	Calanda	44051B514000170000	514	17	a	1,7478
4	Calanda	44051B514000170000	514	17	b	2,7275
5	Calanda	44051B514000170000	514	17	c	0,2540
6	Calanda	44051B514000270000	514	27		1,6347
7	Calanda	44051B514000810000	514	81		0,9533
8	Calanda	44051B514000830000	514	83	b	0,5984

	MUNICIPIO	REF. CATASTRAL	Pol.	Parcela	Subp.	Suprf.
9	Calanda	44051B514000830000	514	83	c	2,1012
10	Calanda	44051B514000930000	514	93		0,3053
11	Calanda	44051B514000940000	514	94		0,3159
12	Calanda	44051B514001010000	514	101		0,6096
13	Calanda	44051B514001240000	514	124		5,7243
14	Calanda	44051B514001260000	514	126		2,2847
15	Calanda	44051B514001280000	514	128		3,9116
16	Calanda	44051B514001290000	514	129		0,7293
17	Calanda	44051B514001320000	514	132		0,4480
18	Calanda	44051B514001340000	514	134		0,4607
19	Calanda	44051B514001400000	514	140		2,4339
20	Calanda	44051B514001410000	514	141	d	0,2106
21	Calanda	44051B514001430000	514	143		2,5845
22	Calanda	44051B514001440000	514	144		0,2748
23	Calanda	44051B514001840000	514	184		0,5811
1	Castelserás	44068B701000280000	701	28		3,4586
2	Castelserás	44068B701000470000	701	47		1,0998
3	Castelserás	44068B701000610000	701	61		1,6886
4	Castelserás	44068B701000690000	701	69		1,0159
5	Castelserás	44068B701000710000	701	71		2,8397
6	Castelserás	44068B701000750000	701	75	d	0,9681
7	Castelserás	44068B701000750000	701	75	a	0,2285
8	Castelserás	44068B701000750000	701	75	c	0,9834
9	Castelserás	44068B701000790000	701	79		2,1206
10	Castelserás	44068B701001030000	701	103	a	0,7672
11	Castelserás	44068B701001030000	701	103	c	1,6047
12	Castelserás	44068B701050260000	701	5.026		0,3782
13	Castelserás	44068B701050270000	701	5.027	a	0,1378
14	Castelserás	44068B701050270000	701	5.027	b	0,0314
15	Castelserás	44068B702000060000	702	6		1,0265
16	Castelserás	44068B702000070000	702	7		0,2514
17	Castelserás	44068B702000100000	702	10	c	0,1907
18	Castelserás	44068B702000100000	702	10	a	0,3282
19	Castelserás	44068B702000250000	702	25		0,0992
20	Castelserás	44068B702000260000	702	26		1,1695
21	Castelserás	44068B702000390000	702	39		0,0980
22	Castelserás	44068B702000400000	702	40		0,1523
23	Castelserás	44068B702000540000	702	54	a	0,4018
24	Castelserás	44068B702000540000	702	54	b	0,4651
25	Castelserás	44068B702000830000	702	83		0,2960
26	Castelserás	44068B702001440000	702	144	a	0,5397
27	Castelserás	44068B702001520000	702	152		1,4055
28	Castelserás	44068B702001540000	702	154		0,5138
29	Castelserás	44068B702001570000	702	157		2,3665

	MUNICIPIO	REF. CATASTRAL	Pol.	Parcela	Subp.	Suprf.
30	Castelserás	44068B702001610000	702	161		1,7916
31	Castelserás	44068B702001730000	702	173		0,2343
32	Castelserás	44068B702001750000	702	175		0,0926
33	Castelserás	44068B702001980000	702	198		0,9552
34	Castelserás	44068B702002030000	702	203		3,1891
35	Castelserás	44068B702002060000	702	206		0,6507
36	Castelserás	44068B703000080000	703	8		0,7276
37	Castelserás	44068B703000120000	703	12	a	0,3154
38	Castelserás	44068B703000120000	703	12	b	0,0384
39	Castelserás	44068B703000140000	703	14		0,7058
40	Castelserás	44068B703000230000	703	23	c	0,5779
41	Castelserás	44068B703000230000	703	23	e	0,1201
42	Castelserás	44068B703000240000	703	24		0,2680
43	Castelserás	44068B703000380000	703	38	a	0,1731
44	Castelserás	44068B703000490000	703	49	a	0,0209
45	Castelserás	44068B703000490000	703	49	b	0,7903
46	Castelserás	44068B703000530000	703	53	c	0,2709
47	Castelserás	44068B703000530000	703	53	e	0,1710
48	Castelserás	44068B703000530000	703	53	g	0,0164
49	Castelserás	44068B703000530000	703	53	f	0,1241
50	Castelserás	44068B703000550000	703	55		0,3554
51	Castelserás	44068B704000200000	704	20	a	1,6886
52	Castelserás	44068B704000270000	704	27	a	0,3844
53	Castelserás	44068B704000330000	704	33		0,6277



**RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2023, de la Directora General de Desarrollo Rural, por la que se declara el cumplimiento de los índices de intensidad de cultivo, del sector IV de la zona regable de Monegros II (Huesca-Zaragoza).**

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Real Decreto 37/1985, de 9 de enero (“Boletín Oficial del Estado”, número 10, de 11 de enero), se declaró de interés nacional la puesta en riego de la zona regable de Monegros II (Zaragoza-Huesca). El Plan General de Transformación fue aprobado por Real Decreto 1676/1986, de 1 de agosto (“Boletín Oficial del Estado”, número 189, de 8 de agosto).

El Plan Coordinado de Obras de los Sectores III, IV, V, VIII y IX se aprobó por Decreto 93/1988, de 24 de mayo, de la Diputación General de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 3 de junio), y por Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaria del Gobierno, de 29 de diciembre de 1988 (“Boletín Oficial del Estado”, número 313, de 30 de diciembre).

Segundo.— El sector IV de Monegros II está ubicado entre los términos municipales de La Almolda y Bujaraloz, en la provincia de Zaragoza, y de Peñalba y Valfarta, en la provincia de Huesca.

Según el Plan General de Transformación, los límites del Sector IV de Monegros II son los siguientes:

- Norte: Barranco de la Val de La Rateta, barranco de La Almolda y barranco de La Valcuerna.
- Sur: Barranco de La Val Grande, barranco de La Val del Forcallo y barranco de La Val Serenosa.
- Este: Barranco de La Valcuerna.
- Oeste: Canal de Sástago.

Tercero.— Las obras de transformación en regadío del sector IV de la zona regable por la segunda parte del canal de Monegros (Zaragoza-Huesca), finalizaron en el año 1998.

Cuarto.— Mediante Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de 4 de junio de 2018, publicada mediante anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 29 de junio de 2018, en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 145, de 27 de junio de 2018 y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 114, de 15 de junio de 2018, se declara la puesta en riego del sector IV de la zona regable de Monegros II (Zaragoza), con arreglo al siguiente detalle:

- Superficie total del sector en Plan General de Transformación: 5.612 ha.
  - Superficie total regable en Plan General de Transformación: 3.300 ha.
  - Superficie total regable en Plan Coordinado de Obras: 4.050 ha.
  - Superficie total regable según obras realmente ejecutadas: 3.643 ha.
- Superficie regable total en hectáreas del sector, según fase:

	PGT (1)	PCO (2)	DPR (3)	DCII (3)
<b>TOTAL</b>	<b>3.300,00</b>	<b>4.050,00</b>	<b>3.643,00</b>	<b>3.639,47</b>

- (1) Plan General de Transformación
- (2) Plan Coordinado de Obras
- (3) Declaración de Puesta en Riego
- (4) Declaración de Cumplimiento de Índices de Intensidad

Quinto.— Por parte de esta Administración se ha comprobado que, finalmente, la superficie regable real del sector IV de Monegros II, es de 3.639,47 hectáreas, de las cuales se encuentran actualmente transformadas en regadío 3.602,57, lo que representa el 98,99% de la superficie total.

Vista la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973; el Decreto 2871/1974, de 27 de septiembre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administra-



ción de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y demás normas de general y pertinente aplicación.

Visto el informe-propuesta del Servicio Provincial de Zaragoza, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, sobre el cumplimiento de los índices de intensidad de cultivo del sector IV, de la Zona Regable de Monegros II (Huesca-Zaragoza).

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La Directora General de Desarrollo Rural es el órgano competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Segundo.— Según se establece en el artículo 120 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero (“Boletín Oficial del Estado”, número 30, de 3 de febrero) y en el artículo 17 del Real Decreto 1676/1986, de 1 de agosto (“Boletín Oficial del Estado”, número 189, de 8 de agosto), por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la zona de referencia, dentro de los cinco años siguientes a la declaración de puesta en riego se deberán de alcanzar los límites de intensidad previstos en el citado Plan General, de manera que al finalizar el quinto año agrícola siguiente al de la declaración de puesta en riego, la explotación de todas las tierras y unidades comprendidas en la zona habrán de alcanzar una intensidad mínima de cultivo definida por un índice de producción final agraria, cuyo valor medio por hectárea sea de 150.000 pesetas (901,52 euros), cifra que se actualizará en función del índice de los precios al por mayor fijado por el Instituto Nacional de Estadística para los productos agrícolas.

La subvención correspondiente a las obras de interés común sólo podrá hacerse efectiva por los no concesionarios si los beneficiarios cumplen lo prescrito en el párrafo anterior.

Por la presente resuelvo:

Declarar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.4 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, las fincas sitas en el sector IV de la zona regable por la segunda parte del canal de Monegros (Zaragoza), que comprende una superficie transformable total de 3.639,47 hectáreas, han alcanzado los índices de intensidad de cultivo previstos en el Plan General de Transformación de la Zona, y por consiguiente, dejan de estar sujetas al régimen y condiciones propias de la reserva, pasando a estar sometidas a las normas generales que regulan la propiedad inmobiliaria; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de la citada Ley.

Un 1,01 % de la superficie transformable total de la zona, no ha logrado la intensidad mínima de cultivo exigida en el Plan General de Transformación (ver listado anexo), y por lo tanto no cumple con lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En el posterior procedimiento de liquidación que se comunicará oportunamente a cada interesado, esta Dirección General determinará el importe individualizado correspondiente a las obras de interés común realizadas en el sector. Dicho importe, deducida la subvención correspondiente del 40% a que hubiere lugar según los casos, deberá ser reintegrado por los titulares de la propiedad a la Administración que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, modificado por el Decreto 64/2019, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones para la liquidación y reintegro de los importes derivados de obras de interés común en zonas declaradas de interés nacional.

Esta Resolución se notificará de manera individual a cada propietario y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera proceder legamente, y ello de confor-



midad con lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Directora General de Desarrollo Rural,  
ROSA MARÍA CHARNECA QUÍLEZ**

## ANEXO

	MUNICIPIO	REF. CATASTRAL	Pol.	Par.	Superf.
1	LA ALMOLDA	50022A50100011	501	11	2,8313
2	LA ALMOLDA	50022A50100146	501	146	13,6188
3	LA ALMOLDA	50022A50100152	501	152	0,8507
4	LA ALMOLDA	50022A50100153	501	153	7,7316
5	LA ALMOLDA	50022A50100156	501	156	0,0752
6	LA ALMOLDA	50022A50100157	501	157	0,0892
7	LA ALMOLDA	50022A50100039	501	39	1,1722
8	LA ALMOLDA	50022A50100063	501	63	1,6726
9	LA ALMOLDA	50022A50100086	501	86	0,9533
10	PEÑALBA	22241C50400111	504	111	0,6774
11	PEÑALBA	22241C50400112	504	112	1,5940
12	PEÑALBA	22241C50400160	504	160	0,6870
1	PEÑALBA	22241C50400170	504	170	1,5888
2	PEÑALBA	22241C50400173	504	173	1,0698
3	PEÑALBA	22241C50500038	505	38	0,7667
4	PEÑALBA	22241C50500062	505	62	0,3509
5	PEÑALBA	22241C50600024	506	24	0,2051
6	PEÑALBA	22241C50600030	506	30	0,9639



**RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2023, de la Directora General de Desarrollo Rural, por la que se declara el cumplimiento de los índices de intensidad de cultivo, del Sector XIV -Gelsa- de la zona regable de Monegros II (Zaragoza).**

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Real Decreto 37/1985, de 9 de enero (“Boletín Oficial del Estado”, número 10, de 11 de enero), se declaró de interés nacional la puesta en riego de la zona regable de Monegros II (Zaragoza-Huesca). El Plan General de Transformación fue aprobado por Real Decreto 1676/1986, de 1 de agosto (“Boletín Oficial del Estado”, número 189, de 8 de agosto).

Dado el elevado número de sectores a transformar y a que este sector XIV se encuentra en el último tramo de la segunda parte del canal de Monegros, se determinó agilizar su transformación optando por la captación directa de agua desde el río Ebro, mediante una estación de bombeo y su conducción a una balsa sobre elevada, desde dónde realizar el riego por presión natural. El Proyecto de transformación fue redactado en julio de 1987.

Segundo.— El sector XIV de Monegros II está ubicado en el término municipal de Gelsa (Zaragoza).

Según el proyecto de ampliación, los límites de dicho sector son los siguientes:

- Norte: Límite de término municipal de Gelsa y Pina de Ebro.
- Sur: Límite de término municipal de Gelsa y Velilla de Ebro.
- Este: Suelo urbano de Gelsa.
- Oeste: Parcelas de secano del término de Gelsa.

Tercero.— Las obras de transformación en regadío del sector XIV - Gelsa- de la zona regable por la segunda parte del canal de Monegros (Zaragoza), finalizaron en el año 2000.

Cuarto.— Mediante Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de 4 de junio de 2018, publicada mediante anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 29 de junio de 2018 y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 145, de 27 de junio de 2018, se declara la puesta en riego del sector XIV (Gelsa) de la zona regable de Monegros II (Zaragoza), con arreglo al siguiente detalle:

- Superficie total en hectáreas: 10.223.
  - Hectáreas regables en según Plan General de Transformación: 3.192.
  - Hectáreas regables en Proyecto de Obras (1987): 1.690.
  - Hectáreas regables según obras realmente ejecutadas: 1.821,27.
- Superficie regable total en hectáreas del sector, según fase:

	PGT (1)	PO (2)	DPR (3)	DCII (3)
<b>TOTAL</b>	<b>3.192,00</b>	<b>1.690,00</b>	<b>1.821,27</b>	<b>1809,19</b>

- (1) Plan General de Transformación
- (2) Proyecto de Obras
- (3) Declaración de Puesta en Riego
- (4) Declaración de Cumplimiento de Índices de Intensidad

Quinto.— Por parte de esta Administración se ha comprobado que, finalmente, la superficie regable real del sector XIV -Gelsa- de Monegros II, es de 1.809,18 hectáreas, de las cuales se encuentran transformadas en regadío en la actualidad 1.761,91, lo que representa el 97,39% de la superficie total.

Vista la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973; el Decreto 2871/1974, de 27 de septiembre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y demás normas de general y pertinente aplicación.



Visto el informe-propuesta del Servicio Provincial de Zaragoza, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, sobre el cumplimiento de los índices de intensidad de cultivo del sector XIV (Gelsa), de la Zona Regable de Monegros II (Zaragoza).

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La Directora General de Desarrollo Rural es el órgano competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Segundo.— Según se establece en el artículo 120 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero (“Boletín Oficial del Estado”, número 30, de 3 de febrero) y en el artículo 17 del Real Decreto 1676/1986, de 1 de agosto (“Boletín Oficial del Estado”, número 189, de 8 de agosto), por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la zona de referencia, dentro de los cinco años siguientes a la declaración de puesta en riego se deberán de alcanzar los límites de intensidad previstos en el citado Plan General, de manera que al finalizar el quinto año agrícola siguiente al de la declaración de puesta en riego, la explotación de todas las tierras y unidades comprendidas en la zona habrán de alcanzar una intensidad mínima de cultivo definida por un índice de producción final agraria, cuyo valor medio por hectárea sea de 150.000 pesetas (901,52 euros), cifra que se actualizará en función del índice de los precios al por mayor fijado por el Instituto Nacional de Estadística para los productos agrícolas.

La subvención correspondiente a las obras de interés común sólo podrá hacerse efectiva por los no concesionarios si los beneficiarios cumplen lo prescrito en el párrafo anterior.

Por la presente resuelvo:

Declarar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.4 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, las fincas sitas en el sector XIV -Gelsa- de la zona regable por la segunda parte del canal de Monegros (Zaragoza), que comprende una superficie transformable total de 1.809,18 hectáreas, han alcanzado los índices de intensidad de cultivo previstos en el Plan General de Transformación de la Zona, y por consiguiente, dejan de estar sujetas al régimen y condiciones propias de la reserva, pasando a estar sometidas a las normas generales que regulan la propiedad inmobiliaria; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de la citada Ley.

Un 2,61 % de la superficie transformable total de la zona, no ha logrado la intensidad mínima de cultivo exigida en el Plan General de Transformación (ver listado anexo), y por lo tanto no cumple con lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En el posterior procedimiento de liquidación que se comunicará oportunamente a cada interesado, esta Dirección General determinará el importe individualizado correspondiente a las obras de interés común realizadas en el sector. Dicho importe, deducida la subvención correspondiente del 40% a que hubiere lugar según los casos, deberá ser reintegrado por los titulares de la propiedad a la Administración que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, modificado por el Decreto 64/2019, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones para la liquidación y reintegro de los importes derivados de obras de interés común en zonas declaradas de interés nacional.

Esta Resolución se notificará de manera individual a cada propietario y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

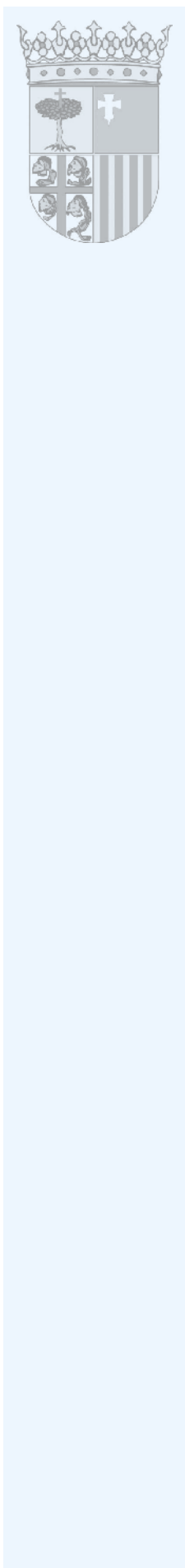
Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera proceder legamente, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Directora General de Desarrollo Rural,  
ROSA MARÍA CHARNECA QUÍLEZ**

**ANEXO**

	MUNICIPIO	REF CATASTRAL	Pol.	Par.	Superf.
1	Gelsa	3390901YL1839S	-	-	5,9737
2	Gelsa	3390902YL1839S	-	-	4,8840
3	Gelsa	3390903YL1839S	-	-	3,4700
4	Gelsa	3390904YL1839S	-	-	13,7053
5	Gelsa	3390905YL1839S	-	-	0,4064
6	Gelsa	3390906YL1839S	-	-	1,3445
7	Gelsa	3390907YL1839S	-	-	3,4204
8	Gelsa	3390908YL1839S	-	-	0,4717
9	Gelsa	3390909YL1839S	-	-	0,1386
10	Gelsa	50120A50100117	501	117	1,4280
11	Gelsa	50120A50100120	501	120	7,4970
12	Gelsa	50120A50110114	501	10.114	0,2334
13	Gelsa	50120A50111114	501	11.114	4,3000



**RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2023, de la Directora General de Desarrollo Rural, por la que se declara el cumplimiento de los índices de intensidad de cultivo, del sector XXXIV de la zona regable del Canal del Cinca (Huesca).**

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Decreto de 25 de febrero de 1955, (“Boletín Oficial del Estado”, número 73, de 14 de marzo), se declaró de Alto Interés Nacional la colonización de la zona dominada por el Canal del Cinca (Huesca). El Plan General de Colonización fue aprobado mediante Decreto de 28 de septiembre de 1956 (“Boletín Oficial del Estado”, número 289, de 15 de octubre). Por Orden de 27 de enero de 1964 se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la Zona propia de riegos del Canal del Cinca (Huesca), donde el sector XXXIV, cuya superficie total se estimaba en 910,6750 hectáreas, estaba delimitado de la siguiente manera: Acequia A-19-2, acequia izquierda del Guatizalema (A-19), arroyo de Valseca, río Alcanadre y río Guatizalema.

Segundo.— El sector XXXIV del canal del Cinca está ubicado en los términos municipales de Huerto y Salillas (Huesca).

Según el tercer reformado del Plan Coordinado de Obras de la tercera parte de la zona regable del Canal del Cinca, sectores XXXIV, XXXV y XXXVII, aprobado por Orden de 25 de junio de 1993, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes del Gobierno de Aragón, el sector XXXIV tiene una superficie de 1.239 hectáreas, quedando delimitado de la siguiente manera:

“Definido por la línea cerrada y continua que comienza en el punto de la acequia derecha del Alcanadre (A-19); cruza el barranco de Valseca o colector DE-XXXIII-XXXIV; continúa por la acequia hasta su terminación; sigue por la curva de nivel 395 hasta el cruce con el Canal del Cinca; por éste, aguas abajo, hasta el río Guatizalema, continúa por éste aguas abajo hasta la unión con el río Alcanadre; continúa por éste, aguas arriba, hasta el cruce con el barranco de Valseca o DC-XXXIII-XXXIV; continúa por éste, aguas arriba, hasta el punto de partida”.

Tercero.— Las obras de transformación en regadío del sector XXXIV de la zona regable por el canal del Cinca (Huesca), finalizaron en el año 2004.

Cuarto.— Mediante Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de 4 de junio de 2018, publicada mediante anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 29 de junio de 2018 y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 114, de 15 de junio de 2018, se declara la puesta en riego del sector XXXIV de la zona regable del Canal del Cinca (Huesca), con arreglo al siguiente detalle:

- Superficie total de hectáreas en Plan Coordinado: 1.239,00.
- Superficie de hectáreas regables en Plan Coordinado de Obras: 858,00.
- Superficie de hectáreas regables en Proyecto de obras: 858,00.

Superficie total en hectáreas del sector, según fase:

	PCO (Total) (1)	PCO (2)	DPR (3)	DCII (3)
<b>TOTAL</b>	<b>1.239,00</b>	<b>858,00</b>	<b>858,00</b>	<b>883,58</b>

- (1) Superficie total del sector en el Plan Coordinado de Obras
- (2) Superficie regable en el Plan Coordinado de Obras
- (3) Superficie regable en la Declaración de Puesta en Riego
- (4) Superficie regable en la Declaración de Cumplimiento de Índices de Intensidad

Quinto.— Por parte de esta Administración se ha comprobado que, finalmente, la superficie regable real del sector XXXIV del Cinca es de 883,58 hectáreas, de las cuales se encuentran transformadas actualmente en regadío 796,73, lo que representa el 90,17% de la superficie regable.

Vista la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973; el Decreto 2871/1974, de 27 de septiembre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos;



el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y demás normas de general y pertinente aplicación.

Visto el informe-propuesta del Servicio Provincial de Huesca, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, sobre el cumplimiento de los índices de intensidad de cultivo del sector XXXIV de la zona regable del Canal del Cinca (Huesca).

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La Directora General de Desarrollo Rural es el órgano competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Segundo.— Según se establece en el artículo 120 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero (“Boletín Oficial del Estado”, número 30, de 3 de febrero) y en el artículo tercero del Decreto de 28 de septiembre de 1956, (“Boletín Oficial del Estado”, número 289, de 15 de octubre), por el que se aprueba el Plan General de Colonización de la zona de referencia, dentro de los cinco años siguientes a la declaración de puesta en riego se deberán de alcanzar los límites de intensidad previstos en el citado Plan General, de manera que al finalizar el quinto año agrícola siguiente al de la declaración de puesta en riego, la explotación de todas las tierras y unidades comprendidas en la zona habrán de alcanzar una intensidad mínima de producción bruta vendible que se fija para la zona regable por el Canal del Cinca en 25 quintales métricos/ha de trigo.

La subvención correspondiente a las obras de interés común sólo podrá hacerse efectiva por los no concesionarios si los beneficiarios cumplen lo prescrito en el párrafo anterior.

Por la presente resuelvo:

Declarar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.4 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, las fincas sitas en el sector XXXIV de la zona regable del Canal del Cinca (Huesca), que comprende una superficie transformable total de 883,95 hectáreas, han alcanzado los índices de intensidad de cultivo previstos en el Plan General de Colonización de la Zona, y por consiguiente, dejan de estar sujetas al régimen y condiciones propias de la reserva, pasando a estar sometidas a las normas generales que regulan la propiedad inmobiliaria; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de la citada Ley.

Un 9,83% de la superficie transformable total de la zona, no ha logrado la intensidad mínima de cultivo exigida en el Plan General de Colonización (ver listado anexo), y por lo tanto no cumple con lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En el posterior procedimiento de liquidación que se comunicará oportunamente a cada interesado, esta Dirección General determinará el importe individualizado correspondiente a las obras de interés común realizadas en el sector. Dicho importe, deducida la subvención correspondiente del 40% a que hubiere lugar según los casos, deberá ser reintegrado por los titulares de la propiedad a la Administración que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, modificado por el Decreto 64/2019, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones para la liquidación y reintegro de los importes derivados de obras de interés común en zonas declaradas de interés nacional.

Esta Resolución se notificará de manera individual a cada propietario y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera proceder legamente, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Directora General de Desarrollo Rural,  
ROSA MARÍA CHARNECA QUÍLEZ**

**ANEXO**

	<b>MUNICIPIO</b>	<b>REF. CATASTRAL</b>	<b>Pol.</b>	<b>Par.</b>	<b>Subp.</b>	<b>Superf.</b>
1	HUERTO	22172A50100004	501	4		1,3922
2	HUERTO	22172A50100005	501	5	e	3,5302
3	HUERTO	22172A50100015	501	15		7,5344
4	HUERTO	22172A50100022	501	22		1,747
5	HUERTO	22172A50110015	501	10.015		3,7338
6	HUERTO	22172A50200025	502	25		1,3337
7	HUERTO	22172A50200027	502	27		1,3989
8	HUERTO	22172A50200028	502	28		4,1341
9	HUERTO	22172A50200034	502	34		7,9158
10	HUERTO	22172A50200056	502	56	b	0,9164
11	HUERTO	22172A50210034	502	10.034		5,1347
12	HUERTO	22172A50220034	502	20.034		2,4483
13	HUERTO	22172A50230034	502	30.034		1,7181
14	HUERTO	22172A50300005	503	5	a	8,7908
15	HUERTO	22172A50300005	503	5	b	0,0329
16	HUERTO	22172A50500116	505	116		0,9478
17	HUERTO	22172A50500124	505	124		8,3929
18	HUERTO	22172A50500131	505	131		4,3209
19	HUERTO	22172A50500139	505	139		0,8146
20	HUERTO	22172B50100026	501	26		1,7517
21	SALILLAS	22279A00400025	4	25	a	1,0936
22	SALILLAS	22279A00400030	4	30	a	0,7538
23	SALILLAS	22279A00400037	4	37	a	0,5014
24	SALILLAS	22279A00400040	4	40		0,6829
25	SALILLAS	22279A00400041	4	41	a	0,5399
26	SALILLAS	22279A00400054	4	54	a	1,3271
27	SALILLAS	22279A00400170	4	170		2,4714
28	SALILLAS	22279A00400203	4	203	a	0,8426
29	SALILLAS	22279A00400226	4	226	a	1,7447
30	SALILLAS	22279A00400240	4	240	a	0,642
31	SALILLAS	22279A00400247	4	247	a	0,7982
32	SALILLAS	22279A00400253	4	253	a	0,9329
33	SALILLAS	22279A00400253	4	253	c	0,0406
34	SALILLAS	22279A00400266	4	266		2,0947
35	SALILLAS	22279A00400303	4	303		0,5073
36	SALILLAS	22279A00400304	4	304		0,5613
37	SALILLAS	22279A00400331	4	331		1,644
38	SALILLAS	22279A00400334	4	334	b	0,4345
39	SALILLAS	22279A00800007	8	7		0,6151
40	SALILLAS	22279A00800016	8	16	a	0,6276

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

**RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica “Sabiñánigo IV”, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Enerland Generación Solar 7, SL. (Expediente: Industria AT-84/2021). (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2021/12557).**

Peticionario: Enerland Generación Solar 7, SL.

Instalación: Planta fotovoltaica “Sabiñánigo IV”.

Ubicación: parcelas 21 y 10023 del polígono 1 de Sabiñánigo.

Potencia de placas: 7,5101 MWp. Potencia inversores 6 MW. Potencia de evacuación: 6 MW.

Superficie planta fotovoltaica: 14,22 ha.

Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formado por 14.170 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 530 Wp con 227 seguidores solares de un eje. 30 inversores de 225 kW, limitados a la potencia de evacuación, se ubicarán en soportes en la proximidad de los módulos fotovoltaicos.

La planta fotovoltaica contará con un centro de transformación “CT-2” que contiene un transformador de 7.500 kVA y 15/0,8 kV, celda de protección del transformador, dos celdas de línea, a una de ellas se conecta la planta fotovoltaica “Sabiñánigo I” (objeto de otro proyecto), dos celdas medida, dos celdas de protección general y transformador para servicios auxiliares de 5 kVA.

Infraestructura de evacuación compartida PF “Sabiñánigo I” y “Sabiñánigo IV” (AT-87/2021).

Junto a la PFV “Sabiñánigo IV”, se están tramitando los siguientes proyectos, del mismo promotor:

- PFV “Sabiñánigo I” de 9,96294 MWp, sobre una superficie de 14,9989 ha, con evacuación mediante línea subterránea de 15 kV enlazando centro de transformación con el centro de transformación de la planta fotovoltaica Sabiñánigo IV (objeto de otro proyecto), de longitud 645 m y conductores Al HEPRZ1 12/20 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup>. Expediente Industria AT-81/2021. Expediente INAGA 01L/2021/12582.

- PFV “Sabiñánigo II” de 9,963 MWp, sobre una superficie de 23,97 ha, con evacuación mediante línea de 11 kV, con origen en centro de transformación y final en el punto de conexión de SET Sabiñánigo. Expediente Industria AT-82/2021. Expediente INAGA 01L/2021/12581.

- PFV “Sabiñánigo III” de 9,963 MWp, sobre una superficie de 23,03 ha, con evacuación mediante línea de 11 kV, con origen en centro de transformación y final en el punto de conexión de SET Sabiñánigo, con dos tramos subterráneos y uno aéreo. Expediente Industria AT-83/2021. Expediente INAGA 01L/2021/12561.

Infraestructura de evacuación compartida de las plantas fotovoltaicas “Sabiñánigo I” y “Sabiñánigo IV”, mediante línea de 15 kV, con origen en Centro de Transformación “CT-2” y final en el punto de conexión de SET Sabiñánigo, con dos tramos subterráneos y uno aéreo con una longitud total de 7.341 m, y 9 apoyos metálicos. Expediente AT-87/2021. Expediente INAGA 01L/2021/12632.

-Tramo subterráneo de 2.077 m que unirá el Centro de Transformación “CT-2” con el apoyo número 1 de la línea de media tensión proyectada. Conductores Al Heprz1 3x1x630 mm<sup>2</sup>.

-Tramo aéreo triple de 1.975 m, conductor Larl-455, contará con 9 apoyos (correspondiendo un circuito a la evacuación del FV Sabiñánigo II, otro circuito a FV Sabiñánigo III y el otro circuito a la evacuación compartida de FV Sabiñánigo I y FV Sabiñánigo IV), el promotor de todas las plantas fotovoltaicas es Enerland Generación Solar 7, SL).

-Tramo subterráneo de 3.289 m que unirá el apoyo número 9 de la línea con barras de 15 kV de la subestación SET Sabiñánigo (existente) propiedad de E-Distribución Redes Digitales SLU. Conductores Al Heprz1 2x(3x1x400 mm<sup>2</sup>). En este tramo comparten zanja cinco circuitos de las evacuaciones de FV Sabiñánigo II, FV Sabiñánigo III, FV Sabiñánigo V, FV Sabiñánigo VI y la evacuación compartida de FV Sabiñánigo I y FV Sabiñánigo IV.

- PFV “Sabiñánigo V” de 7,51 MWp, sobre una superficie de 12,31 ha, con línea de evacuación subterránea proyectada de 11 kV, origen en centro de transformación y final en el punto de conexión de SET Sabiñánigo, con una longitud total de 7.492 m. Comparte 2.650 m de zanja con la evacuación de FV Sabiñánigo VI y 3.289 m comparten zanja los cinco circuitos de las evacuaciones de FV Sabiñánigo II, FV Sabiñánigo III, FV Sabiñánigo V, FV Sabiñánigo VI y la evacuación compartida de FV Sabiñánigo I y FV Sabiñánigo IV. Expediente Industria AT-85/2021. Expediente INAGA 01L/2021/12554.



- PFV "Sabiñánigo VI" de 5,043 MWp, sobre una superficie de 11,45 ha, con línea de evacuación subterránea proyectada de 11 kV, origen en Centro de Transformación y final en el punto de conexión de SET Sabiñánigo, con una longitud total de 7.492 m. Comparte zanja con la evacuación de FV Sabiñánigo VI y 3.289 m comparten zanja los cinco circuitos de las evacuaciones de FV Sabiñánigo II, FV Sabiñánigo III, FV Sabiñánigo V, FV Sabiñánigo VI y la evacuación compartida de FV Sabiñánigo I y FV Sabiñánigo IV. Expediente Industria AT-86/2021. Expediente INAGA 01L/2021/12553.

#### Antecedentes de hecho

Con fecha 29 de diciembre de 2021, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de PFV "Sabiñánigo IV", de 7,5101 MWp, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Enerland Generación Solar 7, SL, y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial ostenta la condición de órgano sustantivo (Expediente Industria AT-84/2021).

Si bien el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca publicó en el "Boletín Oficial de Aragón" el anuncio, por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y evaluación de impacto ambiental del proyecto Planta fotovoltaica "Sabiñánigo IV de 7,5101 MWp" y del proyecto infraestructura de evacuación compartida de las Plantas Fotovoltáicas "Sabiñánigo I" y "Sabiñánigo IV" en el término municipal de Sabiñánigo, del promotor Enerland Generación Solar 7, SL. Expediente AT-84/2021 y AT-87/2021, de forma conjunta, una vez transcurrido el citado trámite de información pública, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto de PFV Sabiñánigo IV para la resolución de la declaración de impacto ambiental, de forma separada al proyecto de infraestructura de evacuación compartida de las Plantas Fotovoltáicas "Sabiñánigo I" y "Sabiñánigo IV". Por ello, la presente Resolución de evaluación de impacto ambiental se referirá únicamente a la PFV "Sabiñánigo IV" (Expediente Industria AT-84/2021, sin incluir el Expediente Industria AT-87/2021).

#### Alcance de la Evaluación:

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto de PFV "Sabiñánigo IV" de 7,5101 MWp, y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

##### 1. Localización y breve descripción del proyecto:

Se proyecta la construcción de un conjunto de parques fotovoltaicos, denominados Parques Fotovoltáicos Sabiñánigo, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), con una potencia total instalada de 49,9525 MWp y una potencia nominal de 38,95 MWn.

La PFV "Sabiñánigo IV" se localiza en el término municipal de Sabiñánigo, ubicado en la Comarca del Alto Gállego, perteneciente a la Provincia de Huesca, a aproximadamente 4 km al noroeste del núcleo urbano, sobre las parcelas 21 y 10023 del polígono 1 del catastro de rústica de Sabiñánigo.

Las coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89) del centroide del PFV son: 711.991/4.712.705. La Energía producida será de 14.090 MWh/año, y la producción específica de 1.876 kWh/kWp/año.

La instalación solar fotovoltaica objeto de proyecto está compuesta por 14.170 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 530 Wp de potencia máxima cada uno, conectados en strings de 26 paneles, siendo en total 545 strings. El sistema de sujeción de los paneles será mediante seguidores solares de un eje (trackers). Cada tracker estará compuesto de 2 o 3 strings, quedando la planta configurada con 227 trackers, de los cuales, 136 son de 52 módulos, y 91 de 78. Los strings se conectarán con los 30 Inversores de Sungrow, cada inversor se conectará de forma que se realice un reparto equitativo de la potencia en los inversores. La planta fotovoltaica estará formada por un centro de transformación de 7,5 MVAs, denominado CT-2 siendo la configuración de inversores por centro de transformación. La potencia máxima que se evacuará será de 6 MW en el punto de interconexión.

La planta dispondrá de caminos interiores para dar servicios a los Centros de Transformación. Los inversores se ubicarán en soportes y darán servicios a los módulos fotovoltaicos



situados en su proximidad. Esta disposición minimiza las distancias de cableado de corriente continua, y por lo tanto disminuye las pérdidas de energía.

El parque se ha diseñado para que sea capaz de compensar la energía reactiva consumida a través de los inversores, teniendo que generar la energía suficiente para cubrir las pérdidas que haya desde sus bornas hasta el punto de inyección. Sin embargo, en el proyecto también se ha considerado que el parque tenga la capacidad de instalar un sistema de compensación del tipo batería de condensadores o SATCOM, de hasta 3 MVar si fuese necesario.

Debido a la posibilidad de conexión directa a la red de distribución gestionada por la compañía eléctrica Endesa Distribución Eléctrica, no será necesaria la construcción de una sub-estación interior al parque.

La evacuación de la energía eléctrica generada por los módulos fotovoltaicos será recogida en el CT-2, al que también le llegará la energía generada en el "PFV Sabiñánigo I" (objeto de otro proyecto) a través de una línea de media tensión desde el CT-01 (perteneciente al "PFV Sabiñánigo I"). Desde este punto, y de forma conjunta y en un único circuito (según el condicionado técnico de Endesa) irá al apoyo n.º 1 de la línea de evacuación aéreo-subterránea (objeto de otro proyecto).

El acceso a la planta se realizará directamente por camino existente desde la entidad menor Pardinillas. No se prevé la apertura de nuevos viales para acceder al PFV; si procede, se acondicionarán los existentes para el paso y tránsito de maquinaria. Tras la finalización de las obras, se restituirán a su estado original.

Se colocará una estación meteorológica distribuida a lo largo del parque destinadas a tomar lectura de las condiciones ambientales existentes en todo momento, una por CT.

Los vallados perimetrales se ajustarán a las zonas ocupadas por las plantas solares evitando incluir zonas no afectadas, no superarán los 2 m de altura y serán permeables a la fauna dejando un espacio libre desde el suelo de, al menos, 20 cm y con cuadros inferiores de tamaño mínimo de 300 cm<sup>2</sup>. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior y media del mismo flejes o cintas de anchura mínima de 15 mm y color visible o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de espesor, dependiendo del material.

Los volúmenes de movimientos de tierra calculados para la planta serán de 6.921,04 m<sup>3</sup> de los cuales; 2.768,42 m<sup>3</sup> se corresponden con la limpieza y desbroce del terreno, con un excedente de 761,31 m<sup>3</sup> a reutilizar in situ para mejorar la calidad edáfica del terreno. La anchura caminos internos de 4 m los que dan acceso a los CT alcanzará los 420 ml y el vallado perimetral de 2.294 ml. Las tierras sobrantes (761,31 m<sup>3</sup>) así como las excavadas para cimentaciones y vallado se extenderán en las propias parcelas (14,22 ha de superficie) o se utilizarán como cordón perimetral para labores de restauración vegetal. Como última opción, si fuera necesario, se podría llevar el excedente de tierras a gestor autorizado, vertedero o utilizar como material de relleno en alguna cantera próxima con un plan de restauración autorizado.

Se definen el mantenimiento técnico y el mantenimiento preventivo, que prevé una limpieza anual mediante un sistema de limpieza con pértigas y agua sin utilizar detergentes ni tensoactivos. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará mediante pastoreo o por medios manuales o mecánicos a demanda con una previsión de pluviometría normal de 3 veces al año, evitando en todo caso la aplicación de herbicidas. Este mantenimiento vegetal se realizará solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas.

## 2. Tramitación del procedimiento:

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca sometió a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y evaluación de impacto ambiental del proyecto Planta fotovoltaica "Sabiñánigo IV de 7,5101 MWp" y del proyecto infraestructura de evacuación compartida de las Plantas Fotovoltaicas "Sabiñánigo I" y "Sabiñánigo IV" en el término municipal de Sabiñánigo, del promotor Enerland Generación Solar 7, SL. Expediente AT-84/2021 y AT-87/2021, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 198, de 23 de septiembre de 2021. Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Así, se solicitó consulta o informe a: Ayuntamiento de Sabiñánigo, Subdirección Provincial de Agricultura y Ganadería (DGA), Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, Dirección General de Patrimonio Cultural, Confederación Hidrográfica del Ebro, Enagas Transporte, E-Distribución Redes Digitales, ADIF, Sociedad Española de Ornitología



SEO/BirdLife, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón Ansar, Acción Verde Aragonesa, Asociación española de conservación y estudio de los murciélagos SECEMU, Ecologistas en acción-Ecofontaneros, y Ecologistas en acción-Onso.

Se han obtenido las siguientes respuestas.

- Ayuntamiento de Sabiñánigo, informa considerando lo dispuesto en el informe jurídico municipal emitido con fecha 24 de septiembre de 2021 que refiere literalmente: El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2021, adoptó el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias para la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables de potencia superior a 100 kW. Manifiesta que a la vista de lo actuado y de la suspensión del otorgamiento de licencias acordado con fecha 8 de marzo de 2021 y publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 45, de 9 de marzo de 2021, al objeto de estudiar la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo para regular este tipo de instalaciones fotovoltaicas de producción de energía eléctrica, en este momento es procedente no prestar conformidad o pronunciamiento alguno en dicho sentido respecto a la instalación proyectada. La posibilidad de suspender el otorgamiento de licencias tiene por objeto facilitar la ejecución de las previsiones del plan que está en proceso de estudio y preparación, impidiendo el nacimiento de derechos o intereses que puedan resultar incompatibles con el mismo siendo una medida provisional, de naturaleza cautelar, con la finalidad de garantizar que el nuevo planeamiento va a encontrar un ámbito de aplicación práctico.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, informa que según la documentación remitida por el Ayuntamiento, a fecha de la firma del presente informe, la solicitud de licencia de obras para la instalación fotovoltaica "Parque Fotovoltaico Sabiñánigo IV" resulta posterior al acuerdo de suspensión aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sabiñánigo. Por tanto, las actuaciones objeto del presente informe quedarían afectadas por el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Sabiñánigo en sesión plenaria de 8 de marzo de 2021 por el que se acordó la suspensión temporal del otorgamiento de licencias urbanísticas y licencias ambientales de actividad clasificada exigibles para la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables de potencia superior a 100 kW. Por todo lo expuesto no procede la emisión del informe solicitado mientras opere el plazo de suspensión de un año adoptado en el citado acuerdo municipal, al no ser posible determinar los parámetros urbanísticos de aplicación al proyecto y la compatibilidad de las instalaciones objeto del presente informe con la regulación de usos por el planeamiento urbanístico municipal.

- ADIF, informa que la PFV promovida se sitúa, de acuerdo con la documentación técnica facilitada, parcialmente dentro de la Zona de Protección del ferrocarril legalmente establecida (70 m medidos respecto arista exterior de explanación), paralelamente por lado dcho. del Fc. Bif. Canfranc - Canfranc (LN2014) en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca) aprox. entre los siguientes puntos kilométricos: PFV Sabiñánigo IV: PP.KK. 98/173 A 98/400. Todas las edificaciones auxiliares proyectadas, vinculadas a las PFV promovidas (Centros de Transformación, casetas de control, centralización instalaciones, etc.) deberán respetar la línea límite edificación legalmente establecida (50 m respecto arista ext. más próxima de plataforma). Deberá igualmente solicitar Autorización para poder realizar cualquier obra o modificación de las características de la instalación que se pretenda. El proyecto referenciado, siempre que acredite el cumplimiento de la legislación ambiental de ámbito autonómico y local que le sea de aplicación, no es previsible que pueda producir efectos ambientales negativos sobre la infraestructura o la circulación ferroviarias. Dicha acreditación deberá producirse mediante una Declaración responsable del solicitante, o de su representante legal, adjunta a la solicitud de autorización.

- Enagas Transporte, informa que no dispone de instalaciones en la zona afectada por el proyecto.

En respuesta del promotor a los informes recibidos, muestra conformidad al informe recibido por ADIF.

Respecto al informe emitido por el Ayuntamiento de Sabiñánigo, el promotor quiere transmitir que el Ayuntamiento no debe interferir de forma negativa sobre el otorgamiento de la Autorización Administrativa Previa y de Construcción solicitada ya que debe tenerse en cuenta que, dado el carácter general de la medida suspensiva acordada (que, por el momento, afecta a todos los proyectos del municipio), una aplicación indiscriminada de dicha medida podría acabar perjudicando proyectos perfectamente viables y diseñados en todo momento atendiendo a criterios no solo de legalidad sino también de sostenibilidad, como es el caso del proyecto "Sabiñánigo IV". Enerland considera que este Ayuntamiento puede (y debe) informar favorablemente aquellos proyectos que, aun estando afectados por dicha suspensión, sean



realmente sostenibles y cumplan con la legalidad urbanística y ambiental vigentes, como es el caso de los Proyectos; sin perjuicio de que cupiera dejarse constancia de la suspensión de otorgamiento de licencias acordada y la posible modificación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), si así lo considerase pertinente este Ayuntamiento. Considera que los proyectos resultan perfectamente compatibles con los instrumentos de planeamiento vigentes y, en definitiva, con la legalidad urbanística aplicable. Solicita que este Ayuntamiento reconsidere su informe emitido de manera que Enerland pueda continuar de forma favorable la tramitación del expediente AT-84/2021 denominado "Sabiñánigo IV" obteniendo la correspondiente Autorización Administrativa Previa y de Construcción.

En respuesta al informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, y en la misma línea que la respuesta al Ayuntamiento de Sabiñánigo, el promotor considera que el Consejo puede (y debe) informar favorablemente aquellos proyectos que, aun estando afectados por dicha suspensión, sean realmente sostenibles y cumplan con la legalidad urbanística y ambiental vigentes, como es el caso del Proyecto. Ya que, como bien sabe el Consejo, el Servicio Provincial de Industria de Huesca está tramitando la autorización administrativa del proyecto, éste ha pasado el trámite de información pública conforme a ley y a continuación va a ser estudiado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental tal y como se prevé ante una evaluación de impacto ambiental ordinaria como es el caso del proyecto. Se podría estar impidiendo el adecuado desarrollo de un proyecto que, posteriormente, podría haber resultado igualmente compatible con la modificación del PGOU que en su caso finalmente se aprobara, generando cuantiosas e injustificadas pérdidas al promotor, que serían directamente reclamables, así como importantes perjuicios a la comunidad local.

Se han recibido también las siguientes alegaciones:

- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Alto Aragón en Común, y particulares, alegan a la existencia de una fragmentación de proyectos, y su tramitación fragmentada conlleva también que la evaluación de impacto ambiental del mismo se realice fragmentariamente por proyectos, cuando a efectos ambientales, lo adecuado hubiera sido realizar una evaluación conjunta de los subproyectos conforme a lo dispuesto en la disposición adicional 11ª de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Alega a la insuficiencia de los plazos, ausencia de documentación preceptiva en el expediente, efectos aditivos con las PFVs Celeste y Pinieta, e insuficiencia en el estudio de alternativas. Se exponen los elementos y enclaves singulares existentes en el entorno y la clasificación del suelo, y se describen las afecciones de las instalaciones fotovoltaicas a la agricultura y ganadería en zonas de montaña, así como por el riesgo de erosión y pérdida de suelo. Se destaca la afección a la zona de protección del quebrantahuesos y a otras zonas de protección de la avifauna, al paisaje y planeamientos territoriales. Se determina que el EslA no efectúa ningún análisis de posibles impactos del proyecto ni desde núcleos de población ni desde "puntos escénicos", con afecciones sobre la industria turística y al patrimonio cultural, y recomienda que la transformación del uso del suelo por el despliegue de instalaciones de energías renovables deberá garantizar el mantenimiento de los recursos clave que han favorecido el uso turístico-recreativo de ese territorio. Solicita finalmente que se inadmita a trámite la solicitud formulada por la promotora del proyecto; subsidiariamente, previa repetición en su caso de la exposición al público corrigiéndose las omisiones detectadas, se desestime su solicitud por ser incompatible con la normativa medioambiental y ser susceptible de producir daños irreparables tanto al medioambiente como a la economía, la sociedad y el patrimonio histórico del entorno.

Alegación de la Asociación de Vecinos de Espuëndolas y particulares alegan a la existencia de una fragmentación evidente del proyecto en seis subproyectos, infringiéndose por ello el artículo 7 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. El conjunto de parques objeto de la presente alegación, unido a los parques Sierra Plana I, II y III, y a los parques Celeste 1 y 2 y Pinieta conforma un conjunto que supone una agresión muy grave al entorno de la población, que pasaría a convertirse en un enclave estrangulado por un gigantesco polígono industrial. La falta de evaluación de la afección sinérgica de esta iniciativa en relación con las otras instalaciones previstas o en funcionamiento de instalaciones solares y eólicas en el entorno inmediato hace que deba ponerse en duda cada una de las conclusiones a que llega el EIA, lo invalida totalmente, puesto que tanto la evaluación de los impactos como la propuesta de medidas preventivas, reductoras y compensatorias se debe hacer teniendo en cuenta los efectos acumulativos de las distintas plantas fotovoltaicas inmediatas y sus vías de evacuación, y no se ha hecho. No hay que menospreciar la fragilidad del mercado turístico y la importancia de preservar el entorno y el paisaje que constituyen el principal atractivo turístico. Y eso no es solo preservar el paisaje de los espacios naturales protegidos, sino también la perspectiva desde los pequeños núcleos de población, el paisaje que se ve desde ellos. Solicita que se inadmita a trámite la solicitud formulada



por la promotora del proyecto; subsidiariamente, previa repetición en su caso de la exposición al público corrigiéndose las omisiones detectadas, se desestime su solicitud por ser incompatible con la normativa medioambiental y ser susceptible de producir daños irreparables tanto al medioambiente como a la economía, la sociedad y el patrimonio histórico del entorno.

Asociación de Vecinos “Santa Lucía de Cartirana”, alegan que el núcleo de población de Cartirana y su entorno están afectados por la línea subterránea, y considerando que los seis PFVs Sabiñánigo se localizarán en el mismo entorno, debería proyectarse una infraestructura de evacuación compartida y única para todos ellos, y no como se ha planteado, dado que reduciría las afecciones ambientales y paisajísticas y la ocupación en parcelas de tierras en producción. El trazado de la línea subterránea que atraviesa el casco urbano de Cartirana y su zona de huertos se considera inadecuado, y las afecciones serán dobles por la línea aérea a ubicar al norte del núcleo urbano. Se solicita plantear un trazado subterráneo único y alejado del núcleo urbano.

El promotor contesta a las alegaciones de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, de Alto Aragón en Común, así como otras de particulares, en el sentido que se desestime conforme a derecho la alegación formulada, habida cuenta de que los motivos expuestos por la Fundación alegante carecen de sustento normativo tal y como ha quedado fehacientemente acreditado por la mercantil Enerland Generación Solar 7, SL mediante la contestación para que de esta forma pueda continuar de forma correcta la tramitación administrativa que está llevando a cabo obteniendo de manera favorable la correspondiente declaración de impacto ambiental y Autorización Administrativa correspondiente al expediente AT-84/2021.

El promotor también contesta a las alegaciones recibidas solicitando se desestimen conforme a derecho, habida cuenta de que ha llegado fuera del periodo de información pública, tal y como ha quedado fehacientemente acreditado por la mercantil Enerland Generación Solar 7, SL mediante la presente contestación, para que de esta forma pueda continuar de forma correcta la tramitación administrativa que está llevando a cabo obteniendo de manera favorable la correspondiente declaración de impacto ambiental y Autorización Administrativa correspondiente a los expedientes AT-81/2021, “PFV Sabiñánigo I”, expedientes AT-82/2021, “PFV Sabiñánigo II y su infraestructura de evacuación”, expedientes AT-83/2021, “PFV Sabiñánigo III y su infraestructura de evacuación”, expedientes AT-84/2021, “PFV Sabiñánigo IV”, expedientes AT-85/2021, “PFV Sabiñánigo V y su infraestructura de evacuación”, expedientes AT-86/2021, “PFV Sabiñánigo VI y su infraestructura de evacuación” y expedientes AT-87/2021, “infraestructura de evacuación compartida “PFV Sabiñánigo I” y “PFV Sabiñánigo IV”, en el término municipal de Sabiñánigo.

El 29 de diciembre de 2021, el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de industria AT-84/2021 relativo al proyecto de PFV “Sabiñánigo IV” de 7,51 MWp, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Enerland Generación Solar 7, SL, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, motivando la apertura del expediente INAGA 500806/01L/2021/12557. El 2 de febrero de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notifica al promotor el inicio de expediente con tasas y emite requerimiento relativo al estudio de avifauna y capas shp. El 4 de febrero, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental respuesta del promotor al requerimiento realizado.

El 21 de febrero de 2022, se recibe nuevo informe del Consejo Provincial de Urbanismo, en el que indica que el marco urbanístico aplicable al proyecto está constituido por el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y el Planeamiento urbanístico municipal. Por ello, a la vista que según la información facilitada por el Ayuntamiento de Sabiñánigo, se deduce que el promotor del proyecto no había presentado ninguna solicitud de licencia de obras o actividad clasificada para la instalación fotovoltaica “Sabiñánigo IV” de forma previa a la adopción del acuerdo municipal de suspensión cautelar de licencias urbanísticas y ambientales para la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables de potencia superior a 100 kW. En consecuencia, considerando las características del proyecto, el mismo quedaría afectado por dicho acuerdo de suspensión cautelar de licencias adoptado por el Ayuntamiento de Sabiñánigo en sesión plenaria de 8 de marzo de 2021, cuyo plazo de vigencia todavía no se ha extinguido. En función de todo lo anteriormente expuesto, cabe concluir que el proyecto no resulta autorizable urbanísticamente en tanto no transcurra el plazo de vigencia de la suspensión cautelar acordada por el Ayuntamiento de Sabiñánigo con fecha 8 de marzo de 2021 (en cuyo caso se valorará su compatibi-



lidad con los parámetros del PGOU vigente) o bien se apruebe inicialmente la modificación aislada del PGOU que motivó la citada suspensión (en cuyo caso habrá de valorarse su compatibilidad con los parámetros tanto del PGOU vigente como de la modificación).

El 8 de marzo de 2022, a la vista de los informes recibidos, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite Acuerdo de suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria de la Planta fotovoltaica Sabiñánigo IV, con potencia de 7,51 MW en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Enerland Generación Solar 7 SL Expediente INAGA 500201/01A/2021/12557. Se suspende durante tres meses el plazo para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en función de lo previsto en el artículo 35.2 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

El 21 de marzo de 2022, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el informe recibido de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el que indica las cuencas vertientes afectadas y los cruces de barrancos. Prevé un incremento de probabilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural (puntas de escorrentía), debido a fenómenos erosivos por la pérdida de la capa superficial del suelo que es la que mayor interés presenta. Es por ello, que será necesario aplicar medidas relativas a la reutilización de la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal y dotar de una red de drenaje al conjunto de la planta fotovoltaica para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural. Las actuaciones previstas, deberán cumplir la legislación de aguas vigente. El promotor observará, tanto en la documentación a aportar como en el diseño del proyecto, los criterios técnicos establecidos por este Organismo y que se anexan al informe. Se acompañan una serie de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de cuenca.

El 28 de marzo de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita al Ayuntamiento de Sabiñánigo, a la vista de que ya se ha sobrepasado el año desde la fecha de 8 de marzo de 2021 cuando se aprobó la suspensión, información sobre si se ha producido por el pleno la aprobación inicial de la modificación del PGOU de Sabiñánigo.

En mayo de 2022, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

En respuesta del promotor a informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, indica que EGS7 tomará en consideración los puntos que ha desarrollado tal y como ha quedado fehacientemente acreditado mediante la contestación.

El 2 de junio de 2022, se recibe en el INAGA, escrito del Ayuntamiento de Sabiñánigo en el que se expone que mediante oficio de esta Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2022 le fue remitida la documentación relativa a la Modificación aislada del PGOU n.º 27 y su Evaluación Ambiental Estratégica referida a la regulación de instalaciones fotovoltaicas de generación de energía eléctrica. Se remite de nuevo dicha información, e igualmente se ruega la máxima celeridad en la tramitación que proceda efectuar por dicho Instituto respecto a la evaluación ambiental de la Modificación aislada del PGOU n.º 27 relativa a la regulación de instalaciones fotovoltaicas de generación de energía eléctrica, a los efectos de ser concededores de la misma y poder proceder al estudio y resolución de alegaciones y continuar con la tramitación de la modificación planteada.

El 24 de junio de 2022, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito del promotor que viene a solicitarse al Instituto que, una vez más, requiera al Ayuntamiento de Sabiñánigo para dar cumplimiento a las solicitudes de información que formule en relación con los expedientes de referencia, ello debido a que no concurre causa alguna que impida o dificulte la tramitación de los mismos. Tras los trámites administrativos oportunos, solicita se continúe con la tramitación de los expedientes de referencia hasta su completa resolución, requiriendo al Ayuntamiento de Sabiñánigo toda la documentación que resulte necesaria para ello.



El 20 de julio de 2022, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental nuevo informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto. En cualquier caso, si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos en el subsuelo que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). En materia de Patrimonio Arqueológico, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón, actualmente no se conocen yacimientos arqueológicos localizados dentro del ámbito del proyecto. En cualquier caso, la ausencia en esa zona de estudios arqueológicos exhaustivos no permite realizar una valoración exacta del impacto sobre el Patrimonio Cultural, por lo que es imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas por el proyecto. Se determinan una serie de condiciones a seguir para la realización de las prospecciones.

El promotor responde que ya ha realizado dichas prospecciones arqueológicas y presentado la memoria final con los resultados de las prospecciones realizadas por personal técnico cualificado, con fecha 27 de abril de 2021, en el registro telemático del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Cultura y Patrimonio (Provincia de Huesca).

El 22 de septiembre de 2022, se recibe en el INAGA, escrito del promotor realizando una exposición de los antecedentes y escritos presentados ante el Ayuntamiento y el INAGA.

El 23 de febrero de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita a la Comisión Provincial de Urbanismo de Huesca, nuevo informe de compatibilidad urbanística del proyecto, a la vista que en el "Boletín Oficial de Aragón", número 35, de 21 de febrero de 2023, se ha publicado la Resolución de 7 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada n.º 27 del PGOU de Sabiñánigo, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Sabiñánigo, y se emite el informe ambiental estratégico. (Expediente: INAGA 500201/71A/2022/03357). La modificación aislada n.º 27 pretende regular, en el marco del modelo de evolución urbana y ocupación del territorio, las condiciones para la instalación de usos de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables mediante parques fotovoltaicos e instalaciones de autoconsumo en el Suelo No Urbanizable del término municipal.

El 9 de junio de 2023, el promotor comunica al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, mediante Auto 73/23 de fecha 5 de junio de 2023, acuerda suspender la efectividad de la MA 27, única y exclusivamente a efectos de que se pueda continuar con la tramitación del procedimiento hasta su resolución. En consecuencia, viene a solicitarse la emisión con carácter inmediato de las correspondientes declaraciones de impacto ambiental de los expedientes, atendiendo, caso de que por algún motivo así se crea necesario, a la normativa urbanística existente con anterioridad a la aprobación de la Modificación Aislada n.º 27 del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo.

El 25 de julio de 2023, la mercantil Enerland Generación Solar 7, SL, a la vista del Auto 73/23 dictado por la Sección N.º1 de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, reitera ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud para que resuelva en tiempo y forma las declaraciones de impacto ambiental de los siguientes expedientes: Línea de evacuación Sabiñánigo I y IV (Exp. INAGA 500201/01/2021/12632); PFV Sabiñánigo I (Exp. INAGA 500201/01/2021/12582); Sabiñánigo II (Exp. INAGA 500201/01/2021/12581); PFV Sabiñánigo III (Exp. INAGA 500201/01/2021/12561); PFV Sabiñánigo IV (Exp. INAGA 500201/01/2021/12557); PFV Sabiñánigo V (Exp. INAGA 500201/01/2021/12554); y PFV Sabiñánigo (Exp. INAGA VI 500201/01/2021/12553).

Por lo tanto, a la vista del Auto 73/23 de fecha 5 de junio de 2023 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, y al objeto de cumplir con el citado Auto, se considera preciso, por parte de este Instituto, continuar con la tramitación administrativa del expediente hasta la resolución de la declaración de impacto ambiental.

#### Análisis técnico del expediente

El Estudio de impacto ambiental (EsIA), anexos y Adendas del Proyecto de PFV "Sabiñánigo IV", en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Enerland Genera-



ción Solar 7, SL, comprenden una descripción del proyecto; consideración y análisis de alternativas y justificación de la solución adoptada; inventario ambiental; identificación, descripción básica de los efectos acumulados o sinérgicos con el proyecto; identificación y valoración de impactos ambientales significativos; medidas preventivas, correctoras y compensatorias; programa de vigilancia y seguimiento ambiental; tratamiento de los impactos ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves o catástrofes; resumen no técnico y conclusiones.

#### A. Análisis de alternativas.

El EsIA analiza la Alternativa 0, consistente en no desarrollar el proyecto de PFV "Sabiñánigo IV", que, si bien no afectaría a ningún elemento del medio natural, repercutiría de forma negativa en el medio socioeconómico de la zona, así como en la sostenibilidad del modelo de producción energética.

Se evalúan 3 alternativas de ubicación para el proyecto conjunto de las PFVs Sabiñánigo, donde la Alternativa 1 se ubica en el término municipal de Jaca (Huesca) en los parajes "El Plano" y "San Juan" a unos 850 msnm y 6 km al SO del núcleo urbano de Sabiñánigo; se propone una ocupación de superficie total de 105,82 ha, así como una evacuación de la energía generada mediante una línea eléctrica aérea de 7,40 km, y un total de 39 apoyos hasta la SET final de Endesa en las proximidades del núcleo urbano de Sabiñánigo. La Alternativa 2 se ubica en La Val Ancha de Jaca (Huesca) en los parajes "Las Mallatas" y "Tozalón de Conciello", a unos 884 msnm y 7 km al NO del núcleo urbano de Sabiñánigo. Se trata de una superficie total de 127,80 ha y una línea de evacuación mixta aéreo-soterrada de unos 10 km (7,64 km de trazado aéreo y 2,7 km de tramo soterrado) con 21 apoyos. La Alternativa 3 se plantea a unos 4 km al Oeste del núcleo urbano de Sabiñánigo, cerca del paraje "La Pardinilla", sobre terrenos de cultivo, sin apenas presencia de vegetación natural, y supone la ocupación de 116,78 ha y una línea eléctrica aéreo-soterrada para la evacuación de la energía generada dependiendo del parque fotovoltaico, siendo la longitud total del tramo aéreo de 1,97 km con 9 apoyos y de los tramos soterrados de 3,28 o 9,17 km.

Una vez realizada la valoración cualitativa de las 3 alternativas estudiadas, así como la comparación utilizando los distintos criterios analizados, se toma como implantación definitiva la denominada como Alternativa 3. Esta alternativa se ubica sobre un terreno totalmente agrícola, dedicado al cultivo cerealista, por lo que se prevén movimientos de tierra de poca magnitud. No afecta directamente a ningún espacio catalogado como Espacio Natural Protegido o Catalogado, ni Red Natura 2000. Tampoco hay afección sobre hábitats de interés comunitario ni sobre el dominio público pecuario ni forestal. Si bien la zona de implantación se encuentra en el ámbito de protección del quebrantahuesos, se sitúa a más de 3 km de las áreas críticas más próximas.

Respecto de la línea de evacuación, para el conjunto de las pantas fotovoltaicas Sabiñánigo, se ha estudiado la posibilidad de soterrar totalmente la línea eléctrica para reducir el riesgo de colisión y electrocución de la avifauna en general y más especialmente de las aves rapaces muy frecuentes en la zona. Sin embargo, la línea de evacuación de los 6 parques necesita unas dimensiones significativas para soterrar el cableado por lo que la apertura de zanjas, aun pasando cerca de caminos existentes, sería de gran envergadura, desechándose esta posibilidad por su mayor impacto ambiental (movimientos de tierra, y mayor afección sobre propiedad privada) y requisitos técnicos de servidumbres y distancias de seguridad del Reglamento Electrotécnico. Así, los parques PFV Sabiñánigo V y VI, discurrirán de forma totalmente soterrada en dos circuitos diferentes hasta la SET final propiedad de ENDESA (5,89 km). Para el resto de plantas fotovoltaicas, la alternativa 3 plantea una línea eléctrica aéreo-soterrada de una longitud total de unos 5 km total y 9 apoyos de celosía con circuitos independientes para los parques PFV Sabiñánigo I, II, III y IV. El último tramo a su paso por suelo urbanizable del término municipal de Sabiñánigo, se plantea soterrado para evitar incompatibilidades con el polígono industrial y el planeamiento urbanístico (3,28 km).

#### B. Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Considerados el EsIA, anexos y Adendas, y las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas en el trámite de información pública, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa más adecuada para el desarrollo del proyecto. El análisis hará referencia a la totalidad de las superficies afectadas y potenciales impactos por el conjunto de las PFVs Sabiñánigo, que engloba las PFVs Sabiñánigo I, II, III, IV, V, y VI, dada la proximidad y continuidad física entre las plantas, la evacuación compartida, y sus efectos acumulativos y sinérgicos. Las afecciones de la línea eléctrica, considerando que están integradas en el proyecto de Infraestructura de evacuación compartida de las plantas fotovoltaicas "Sabiñánigo I" y "Sabi-



ñánigo IV" (Expediente Industria AT-87/2021), serán evaluadas en el expediente Inaga 500806/01L/2021/12632.

- Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la PFV "Sabiñánigo IV" sobre el suelo, están relacionadas con la superficie de ocupación, que asciende a 14,22 ha, contabilizándose la superficie ubicada dentro del vallado, lo que supondrá un cambio de uso del suelo de agrícola a industrial. Para el conjunto de las 6 plantas, la superficie de ocupación es significativa, dado que alcanza las 116,78 ha, en su mayor parte sobre suelo agrícola, si bien también podrá alcanzar márgenes y taludes entre las parcelas a ocupar.

Desde el punto de vista geográfico, la zona de estudio se ubica en parajes llanos, ligeramente ondulados, de la depresión entre las sierras exteriores e interiores pirenaicas, denominada Val Ancha, en la base de un relieve rectilíneo formado por suelos de margas grises que se alternan con areniscas, y geomorfológicamente el relieve se forma con glacis y terrazas en laderas hacia el río Gállego. Los suelos están poco evolucionados y en gran parte desnudos por efecto de los procesos erosivos.

En fase de construcción, la ejecución de los viales y accesos (tanto la adecuación como la apertura de nuevos caminos) y la implantación de los seguidores y los centros de transformación, así como la excavación de zanjas para el cableado, conllevarán movimientos de tierra que producirán pérdidas de suelo, alteración de su estructura y compactación. En el replanteo de obra, se deberán minimizar los movimientos de tierras, adaptando en la medida de lo posible, el diseño de los paneles al relieve actual del suelo. Según el EslA, las principales afecciones derivan de la necesidad de nivelar parte de la parcela para la instalación de los centros de transformación y edificaciones auxiliares y para la cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores. La apertura de viales nuevos solo será necesaria para la red interna de los parques. Los accesos a las plantas se realizarán siempre por caminos existentes, aunque puede que sea necesario realizar algún acondicionamiento de viales. Así, se generará un aumento de procesos erosivos y consecuente destrucción de la capa edáfica por los movimientos de tierras y descuido en el uso de la maquinaria, que implica un rejuvenecimiento y pérdida de la estructura del suelo. También se indica la posible contaminación de los suelos por posibles vertidos de residuos de construcción, basuras (embalajes, etc.) y aceites usados.

En fase de explotación, los impactos se derivarán de la ocupación permanente de los suelos por las infraestructuras y la posible contaminación de los suelos por desechos de residuos sólidos y aceites usados. La poligonal de afección de la planta fotovoltaica tiene una extensión prevista de unas 14 ha (116 ha por el conjunto de plantas), por lo que la ocupación del suelo por las infraestructuras puede considerarse significativa por extensión, aunque los usos actuales de los terrenos son de tipo agrícola de secano, ampliamente antropizados, y sin apenas vegetación natural. Se trata en este caso de un impacto permanente durante la vida útil del parque (20-25 años), de extensión total y recuperable a largo plazo, considerándose en el EslA como un impacto moderado.

Se podrán compensar los excedentes entre las plantas disponiendo de superficie suficiente para reaprovechar in situ las tierras sobrantes. Finalmente, en la fase de funcionamiento no se esperan cambios de relieve ni afecciones significativas sobre las características geomorfológicas de los terrenos afectados.

- Agua.

En lo referente a la hidrología superficial, en el EslA se identifican potenciales afecciones sobre la calidad del agua en la fase de construcción, por los movimientos de tierras. El riesgo de incendio podría causar un incremento del nivel de turbidez de las aguas y la presencia de maquinaria podría ocasionar algún tipo de vertido accidental. En la fase de explotación y en la de desmantelamiento, la calidad de las aguas podría verse afectada por algún tipo de fuga o derrame accidental durante el mantenimiento o desmontaje de los inversores y módulos fotovoltaicos, aunque siempre de carácter puntual y localizado. Además, en explotación, se instalará una fosa séptica con prefiltro para el tratamiento de aguas sanitarias generadas en la subestación y edificio de control. Los vertidos serán tratados periódicamente mediante gestor autorizado, por lo que no se prevén afecciones significativas sobre las aguas.

En cualquier caso, el impacto sobre el medio hídrico no se prevé significativo, dado que no se encuentran cauces de importancia en el ámbito del proyecto, y las escorrentías superficiales son estacionales y sólo en periodos ocasionales de fuertes precipitaciones transportan agua. La PFV se ubica a unos 57 m al norte del cauce del barranco de Tulivana. En respuesta a las consultas realizadas, el Organismo de cuenca prevé un incremento de probabilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural (puntas de escorrentía), debido a fenómenos erosivos por la pérdida de la capa superficial del suelo que es la que



mayor interés presenta. Es por ello, que será necesario aplicar medidas relativas a la reutilización de la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal y dotar de una red de drenaje al conjunto de la planta fotovoltaica para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural. Las actuaciones previstas deberán, en todo caso, cumplir la legislación de aguas vigente.

En cualquier caso, se deberá solicitar autorización a la Confederación Hidrográfica del Ebro para realizar obras en Dominio Público Hidráulico y zona de policía de cauces.

En fase de explotación, los consumos de agua serán los destinados a consumo humano, y en su caso para la limpieza de paneles, en lo que en ningún caso se deberán aplicar sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos o las aguas.

Respecto a las aguas subterráneas, la escasa entidad de las excavaciones y movimientos de tierra descarta una posible afección sobre flujos de recarga de acuíferos subterráneos. Sí que podría producirse una potencial contaminación de aguas subterráneas derivada de vertidos accidentales y productos y residuos acopiados, estimando que dichos impactos no son significativos debido a las medidas preventivas y correctoras adoptadas.

- Atmósfera y cambio climático.

La fase constructiva del proyecto conllevará la emisión de partículas sólidas derivadas de los movimientos de tierra (excavación de zanjas, construcción de viales, acopio de materiales, etc.) y el trasiego de maquinaria y vehículos, así como la emisión de gases contaminantes derivados de la combustión en dichos vehículos. Dichas emisiones tendrán un efecto temporal y a corto plazo, que no será significativo por el control de la generación de polvo mediante riegos periódicos, limitación de la velocidad de los vehículos en obra, protecciones en los contenedores de camiones y adecuado mantenimiento de maquinaria.

En cuanto al impacto sobre el cambio climático, el proyecto se enfocará en la generación de electricidad a partir de la energía solar, la cual reduce el consumo de combustibles fósiles, considerando importante determinar la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> que van a producir con la operación de estas plantas.

Se estiman unas emisiones totales ahorradas (t CO<sub>2</sub>e) de 2.818 anuales y de 84.540 para 30 años de operación.

- Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

Uno de los principales efectos directos en fase de construcción sobre la vegetación es el desbroce necesario para la construcción del parque fotovoltaico, y para la construcción de la zanja para la línea de evacuación. En el EsIA se estima que la cubierta vegetal puede verse afectada en la fase de construcción por los movimientos de tierra, el incremento del tráfico rodado, el desbroce y despeje de vegetación, la apertura y adecuación de caminos, la instalación del vallado perimetral, el acopio de material y maquinaria, los vertidos accidentales y los posibles incendios, si los hubiera. En la fase de explotación, afectarán a la vegetación la presencia de infraestructuras. Por último, en la fase de desmantelamiento los vertidos accidentales por el desmontaje de los módulos y la restauración del medio afectarán a la vegetación.

Las parcelas de implantación del parque se corresponden con terrenos de cultivo de secano, interrumpidas por pequeños cerros y algunas lomas de vegetación natural de escasa entidad. No existen especies arbóreas en las parcelas de implantación, aunque sí hay bosque de ribera junto a los barrancos temporales que limitan con las plantas solares, formados por comunidades vegetales que han sido inventariadas como hábitats de interés comunitario 3240 "Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*", y zonas de matorral inventariado como hábitat 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga". La vegetación natural afectada es, en general, de tipo arvense y ruderal fundamentalmente en bordes de caminos y campos agrícolas. Se trata, según el EsIA de vegetación de poco valor ecológico y además con alta representatividad en el entorno. No existen especies de flora protegida en la zona de estudio. Apenas se afectará la vegetación natural de la poligonal de implantación realizándose la ocupación del parque fundamentalmente sobre parcelas agrícolas (menor que 2% de vegetación natural sobre 14 ha totales). Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales.

Se deberá asegurar que no se afecta a la vegetación natural de ribera existente a orillas de los barrancos que drenan la zona, y en el replanteo final de las obras del conjunto de las plantas fotovoltaicas se deberán minimizar las afecciones sobre los rodales de vegetación natural existentes en el entorno por constituir hábitats de interés comunitario. Así, el diseño final de los proyectos deberá minimizar las superficies finalmente afectadas, adaptando la disposición de las filas de los paneles solares a los campos de cultivo, respetando en el interior de la planta aquellas zonas naturales. Una vez determinada la superficie natural final-



mente afectada, se deberá actualizar el Plan de restauración e integración paisajística de forma que defina y concrete aquellas superficies afectadas, temporal y definitivamente, y asegure la correcta restauración de los terrenos, así como, en su caso, proponga medidas complementarias para potenciar el desarrollo de hábitats de interés comunitario.

Finalmente, en fase de explotación, una correcta gestión de la vegetación en el interior de las PFVs manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo y arbustivo, facilitará la creación de espacios pseudonaturales esteparios bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo.

Se actualizará el Plan de Restauración para abarcar todas las superficies temporalmente afectadas, orientado a restablecer a medio / largo plazo el mismo tipo de vegetación/hábitat que lo ocupaba. Se incluirán en dicho Plan, los cuidados necesarios los primeros años. El estudio justificará la ratio de compensación y localización de los terrenos de mayor aptitud donde las compensaciones van a ejecutarse, debiendo incluirse como parte integrante del proyecto (Plan de restauración y compensación de la biodiversidad afectada).

- Fauna.

Los movimientos de tierras, el incremento del tráfico rodado, el desbroce y despeje de vegetación, la apertura y adecuación de caminos, el acopio de material y maquinaria, los vertidos accidentales, la generación de residuos, etc, en caso de producirse, reducen la superficie disponible para el desarrollo de la fauna como zona de campeo, alimentación y nidificación. Los impactos en fase de obras pueden ser relevantes durante la época de reproducción de determinadas especies más sensibles, que tiene lugar fundamentalmente entre marzo y julio, por lo que se debería evitar el inicio o desarrollo de las obras en estos periodos en caso de detectar puntos de nidificación. En la fase de explotación, afectarán a la fauna, la presencia de infraestructuras y su mantenimiento, el vallado perimetral de cerramiento y el aumento del trasiego de personas y vehículos. Por último, en la fase de desmantelamiento, la restauración del medio incidirá positivamente sobre la fauna al desmantelar las infraestructuras instaladas.

En el EsIA se valora que las molestias en fase de obras pueden ser relevantes durante la época de reproducción de determinadas especies más sensibles, si bien se destaca que estas afecciones se limitan al periodo de obras (6 meses aproximadamente) y dada la disponibilidad de ecosistemas similares en la zona y la baja afección directa sobre la vegetación natural, se puede considerar un impacto compatible. En la fase de funcionamiento, según el EsIA, previsiblemente se inducirán una serie de molestias para la fauna provocando temporalmente el alejamiento de las especies más sensibles y la proliferación de las más adaptables, de menor interés. Dadas las dimensiones del parque (14 ha) y considerando el conjunto de las PFVs Sabiñánigo (116 ha), se prevé que se provoque un efecto barrera si no se toman las medidas de permeabilidad adecuadas. La fragmentación del hábitat es un cambio que puede afectar la evolución y biología de la conservación de los ecosistemas. La reducción del tamaño del hábitat da lugar a una progresiva pérdida de las especies que alberga, tanto más acusada en cuanto menor sea su superficie y las especies presenten requisitos ecológicos más estrictos (Santos y Tellería, 2006). Además, hay que considerar los efectos sinérgicos y acumulativos sobre la fauna, especialmente por la presencia de otras infraestructuras similares en sus alrededores, aunque posiblemente, la proximidad del polígono logístico y otras infraestructuras auxiliares haya desplazado la fauna hacia el sur de la poligonal, donde existen zonas esteparias con mayor grado de naturalidad, dado que el área de estudio se caracteriza por su elevada antropización.

Se adjunta al EsIA un Informe de seguimiento anual de avifauna para el conjunto de las PFVs Sabiñánigo (I a VI) y su infraestructura de evacuación, que presenta los resultados obtenidos en el estudio de ciclo anual de avifauna entre los meses de enero a diciembre de 2021. Se identifican las especies de avifauna incluidas en los Catálogo Español y Aragonés de Especies Amenazadas (se cita el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, modificado por el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, sin estar actualizado con el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, al estar presentado en enero de 2022), entre las que se incluyen milano real, catalogado como "en peligro de extinción" (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre), alimoche y cernícalo primilla, como "vulnerable", y grulla común (LAESPRE), además de milano negro, águila culebrera, etc. Se identifican los espacios incluidos en la Red Natura 2000 próximos a los proyectos, y se determina la afección al ámbito de protección del quebrantahuesos (Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón), estando las áreas críticas más próximas a unos 4 km de distancia de la PFV. La mayoría de las especies de mediano-gran tamaño se encontraron en vuelo directo o campeando. El buitre leonado fue la única especie que se detectó mayoritariamente cicleando debido a la orografía del terreno y la presencia de corrientes térmicas coincidentes con las horas de muestreo.



Se encuentra una tasa de riesgo moderada del 31,8% frente a la línea de evacuación del proyecto, concentrándose las aves principalmente por encima o por debajo de la altura del cableado eléctrico de manera casi equitativa. Las especies con una mayor tasa de colisión y con datos suficientes como para tenerlas en cuenta son la grajilla occidental con un 55,6%, y culebrera europea, cernícalo vulgar y águila calzada con un 50%. El área situada entre los puntos CS1 y S1 supone un riesgo alto de colisión para aves de mediano-gran tamaño, entre las que destaca el milano real, al coincidir con gran parte de la línea eléctrica de alta tensión. Por otro lado, la segunda zona de elevada densidad de aves prioritarias solapa con el PFV de "Sabiñánigo I-IV".

Teniendo en cuenta la pérdida y fragmentación del hábitat, la presencia de las distintas especies restringidas en los estudios de campo, algunas de ellas bajo figura de protección y amenazadas, se considera que este impacto es moderado sobre la comunidad de aves presente en el entorno.

Se planten medidas preventivas, correctoras y compensatorias, entre las que destacan que previo al inicio de la fase de construcción, se realizará una prospección faunística centrada en áreas de nidificación para detectar posibles nidos que se encuentran en las inmediaciones. En caso que dicha prospección sea positiva en la detección de nidificaciones, se evitará en la medida de lo posible iniciar los trabajos durante la fecha de reproducción en las inmediaciones a la zona de nidificación. Se recomienda también la instalación de refugios de fauna herpetológica mediante mojones de piedra equidistantes a lo largo de todo el vallado perimetral, así como la instalación estructuras que favorezcan a la fauna entomológica o cajas nido, entre otras medidas complementarias del estudio. Además, se indica que el vallado será cinegético, no superará los 2 m de altura y será permeable a la mesofauna.

- Red Natura 2000, otras zonas ambientalmente sensibles y elementos naturales.

Según se determina en el EslA, los terrenos propuestos para la ubicación de las plantas fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación no afectan directamente a espacios de la Red Natura 2000 (Directiva 92/43/CEE sobre la conservación de los hábitats naturales de fauna y flora silvestres).

La ZEPA ES0000285 "San Juan de la Peña y Peña Oroel" se encuentra al suroeste del área proyectada, a una distancia de aproximadamente 4 km de la zona de estudio, y la ZEPA ES000286 "Sierra de Canciás-Silves" se encuentra al este del área proyectada, a una distancia de aproximadamente de 6 km de la zona de estudio. La ZEC ES2410024 "Telera-Acumuer" se encuentra al norte del área proyectada, a una distancia de menos de 2 km de las plantas fotovoltaicas y a 400 m de distancia del trazado de la línea subterránea de evacuación, separada por la autovía A-23 y la N-330. La ZEC ES2410061 "Sierras de San Juan de La Peña y Peña Oroel" se encuentra a 1 km al sur, y la ZEC ES2410018 "Río Gállego (Ribera de Biescas)" se encuentra al noreste del área proyectada, a una distancia de unos 5 km. Estos espacios Red Natura 2000 cuentan con los Planes de gestión aprobados mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 24, de 5 de febrero de 2021). No se prevén efectos directos o indirectos sobre estos espacios.

Tal y como se ha recogido en el apartado de fauna, las actuaciones se ubican en el ámbito del Plan de recuperación del quebrantahuesos, estando las áreas críticas más próximas a unos 2 km de distancia del trazado subterráneo de la línea de evacuación.

La zona de implantación de las plantas fotovoltaicas se sitúa próxima al Área de Interés Geológico de Aragón n.º 20 "Relieves terciarios de Os Capitillos", situado a unos 400 m al sur de las parcelas a ocupar. Según lo dispuesto en el Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección, las "Áreas de Interés Geológico", se entienden por aquellos Lugares de Interés Geológico de más de 50 ha de extensión. Los Lugares de Interés Geológico de Aragón deberán ser preservados de actividades susceptibles de provocar su recesión y degradación, a cuyo fin los terrenos no urbanizables incluidos en los mismos serán clasificados como suelo no urbanizable especial.

No se afecta a ENPs recogidos en el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón. No afecta a árboles singulares, ni a humedales singulares, o a otras zonas ambientalmente sensibles.

- Paisaje.

En el EslA se identifica que los impactos sobre el paisaje están determinados por la pérdida de calidad del mismo, debido a un cambio estructural y a la intrusión de elementos artificiales en la fase de construcción y explotación. El paisaje de la zona se caracteriza por la confluencia de diferentes unidades paisajísticas: piedemontes con secanos y cultivos en mo-



saico, lomas con secanos, cultivos matorralizados y pinares, y artesas glaciares con bosques de coníferas y frondosas, pastos y prados. La vegetación potencial de quercíneas ha sufrido de forma general una notable alteración en virtud de un desarrollo agrario que se ha erigido en motor de la economía de la zona y que ha supuesto una merma en la calidad paisajística de la misma.

Todas las obras de instalación traerán consigo una afección directa al paisaje, reversible y localizada, que se considera compatible, aunque requiriendo de un estricto control de obra que garantice una mínima ocupación de espacios, y de medidas de restauración de los espacios afectados. En la fase de explotación, la intrusión visual está causada por la introducción de elementos artificiales como es la propia presencia de las infraestructuras, de gran extensión superficial conjunta, y además en este caso, se considera un número de observadores relativamente alto por la presencia de numerosas vías de comunicación, y se puede caracterizar el impacto sobre este elemento como moderado ya que se trata de un efecto residual que difícilmente va a poder ser mitigado con la aplicación de medidas correctoras.

Se prevén en el EslA y anexos, apantallamientos temporales de zonas de alto impacto paisajístico durante las obras, entre las que se citan plantaciones de enmascaramiento de elementos de alto impacto paisajístico, y apantallamiento mediante plantaciones de zonas o líneas de concentración de observadores pasivos (carreteras, núcleos urbanos) para evitar la visibilidad del parque (con especies exclusivamente autóctonas a escala local).

El estudio paisajístico en anexo concluye que en cuanto a las afecciones del desarrollo del proyecto PFV Sabiñánigo sobre las características paisajísticas del entorno y sus efectos sinérgicos y acumulativos, se puede concluir que el impacto paisajístico será elevado en el entorno de las plantas que se ubican más próximas a las vías de comunicación N-330 y Autovía Mudéjar, ya que el tráfico es intenso en ese tramo. Los efectos sinérgicos y acumulativos pueden ser significativos teniendo en cuenta que en la zona se encuentran en fase de diseño varios complejos de características similares. Por ello será necesario realizar un apantallamiento vegetal completo y exhaustivo al lado de la carretera y del ferrocarril, con la plantación de especies arbustivas o arbóreas de buen porte alrededor del vallado perimetral con el fin de crear una pantalla vegetal que minimice el impacto visual y que permita que la instalación se mimetice mejor con el entorno.

En el anexo II, se presenta un plan de restauración ambiental que incluye la revegetación arbustiva alrededor del vallado perimetral de la planta fotovoltaica con el fin de crear una pantalla visual que facilitará la integración paisajística del proyecto y minimizará la accesibilidad visual de los potenciales observadores. Debido a los bajos movimientos de tierra en el interior de la parcela para la instalación de los seguidores y otros elementos constructivos del parque fotovoltaico, no es necesaria ninguna actuación en el interior de este.

Así, se considera que dada la ubicación de las plantas fotovoltaicas entre la autovía A-23, la N-330 y la línea ferroviaria Zaragoza - Canfranc, infraestructuras con las que limitan las plantas fotovoltaicas por el norte y por el sur respectivamente, el impacto visual y paisajístico puede alcanzar valores significativos y elevados, teniendo en cuenta además los importantes usos turísticos de las comarcas de Alto Gállego y Jacetania. Por ello, para mitigar el impacto paisajístico será imprescindible proceder, tanto en fase de construcción como en fase de explotación, al diseño de pantallas vegetales conjuntas para la totalidad del los proyectos de plantas fotovoltaicas Sabiñánigo, con unas características de superficie, altura y densidad suficiente que permitan, en la medida de lo posible, la integración paisajística de las infraestructuras. Así, en el perímetro interior de las parcelas de ubicación de las plantas, se deberá realizar un apantallamiento vegetal de una altura suficiente (unos 4 a 5 m) y con una anchura de, al menos, 8 m, y densidad que minimice, en la medida de lo posible, su visibilidad desde el exterior. Para la PFV Sabiñánigo IV, que limita con el ferrocarril hacia el sur, y que se orienta por su lado norte hacia el núcleo de Pardinilla y hacia la carretera N-330 y autovía A-23, las pantallas vegetales se deberán instalar en todos los perímetros de la planta orientados hacia el sur y hacia el norte y noreste.

El impacto sobre el paisaje por la presencia de la línea aérea de evacuación en fase de explotación será elevado, tal y como se ha determinado en la Resolución de Inaga del expediente 500806/01L/2021/12632, relativo a la Infraestructura de evacuación compartida de las plantas fotovoltaicas "Sabiñánigo I" y "Sabiñánigo IV", por lo que el diseño de la evacuación de la PFV Sabiñánigo IV deberá adaptarse a lo determinado en el condicionado del citado expediente.

- Impactos sinérgicos y acumulativos.

En el EslA se incluye un apartado de efectos acumulados o sinérgicos del proyecto que determina que el conjunto de parques fotovoltaicos conforma un complejo cuyo impacto varía a la hora de analizarse de forma conjunta que si se hace de forma colectiva. La superficie



ocupada por las 6 plantas fotovoltaicas se estima en unas 100 ha, con 1,97 km de línea eléctrica aérea, 9,17 km de línea subterránea, 16.741 m<sup>2</sup> de desbroce de vegetación, 48.593 m<sup>3</sup> de movimientos de tierras, y 5.345 m<sup>3</sup> de excedentes de tierras. El grado de antropización del entorno donde se ubicará el conjunto de las plantas fotovoltaicas definidas, queda patente ante las numerosas infraestructuras que se encuentran en la cercanía de la ubicación del proyecto, como las líneas de distribución de energía eléctrica que surcan el paisaje, así como la presencia de granjas y naves en todo el entorno de la zona. Existe también una importante red de carreteras y caminos, destacando la proximidad de la N-330, así como la A-23 y la vía de ferrocarril Zaragoza - Canfranc. Otro complejo presente en la zona son las numerosas infraestructuras de carácter industrial, tales como los polígonos industriales cercanos al proyecto como P.I. Llano de Aurín, PI Castro Romano, PI Fosforos, y la planta de cogeneración de gas natural del Serrablo. Se incluyen además otros proyectos de aprovechamiento de energías renovables como los complejos Celeste y Pinieto, situadas en las proximidades del complejo PFV Sabiñánigo. Las afecciones conjuntas sobre la vegetación natural inventariadas como hábitat de interés comunitario se estiman en 0,45 ha de hábitat 3240. Respecto de la fauna, durante la fase de obras, pueden producirse molestias puntuales por la generación de ruidos y vibraciones y la emisión de polvo y contaminantes, que pueden alterar el comportamiento de las especies presentes en la zona y una reducción del hábitat disponible para las especies de avifauna que campean por la zona. En la fase de funcionamiento, la presencia de la línea eléctrica aérea de evacuación puede suponer un incremento del riesgo de colisión y electrocución contra el tendido. En este sentido, conviene recalcar que el conjunto fotovoltaico de plantas solares compartirá los mismos apoyos con un tramo total de 1,97 km de longitud. La actuación se considera compatible con los objetivos del plan de recuperación del quebrantahuesos, puesto que las áreas críticas de la especie se encuentran suficientemente alejadas y la especie podrá seguir usando esta zona como área de campeo. En ese sentido, el promotor se compromete a realizar un seguimiento ambiental conjunto de todas las plantas y sus infraestructuras de evacuación en fase de funcionamiento, para analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales.

Respecto del paisaje, se indica que la visibilidad del proyecto será alta para los PFV Sabiñánigo III y VI y baja para los PFV Sabiñánigo I, II, IV y V, por lo que se considera un impacto visual sinérgico moderado.

En el apartado de medidas preventivas, correctoras y compensatorias, se incluyen las medidas específicas propuestas para disminuir el impacto visual y paisajístico sobre todo en las zonas más expuestas a las vías de comunicación con una elevada accesibilidad visual que consisten fundamentalmente en realizar una plantación de especies arbustivas y/o arbóreas que alcancen los 2 m de altura de manera que el vallado y la planta queden integrados paisajísticamente y sus elementos no sean visibles desde la carretera. En el vallado norte de los parques Sabiñánigo III y VI de mayor visibilidad colindantes a la carretera, se ejecutará una franja vegetal de un mínimo de 5 m de anchura sembrada con especies propias de la zona de tipo arbustivo o arbóreo.

Tal y como se ha expuesto en el apartado de paisaje, las pantallas vegetales deberán alcanzar la totalidad de los perímetros exteriores del complejo de las plantas fotovoltaicas, con las características descritas de superficie, altura y densidad, dado que en el apantallamiento propuesto en el análisis de efectos acumulativos y sinérgicos no se ha tenido en cuenta la existencia de la línea de ferrocarril Zaragoza - Canfranc ni los núcleos urbanos.

Afecciones al dominio público:

El desarrollo del proyecto de la PFV Sabiñánigo IV no afectará al dominio público forestal ni al dominio público pecuario.

Por otra parte, en el EsIA se indica que en lo que se refiere a la hidrología superficial, se mantendrá las distancias de servidumbres del Dominio Público Hidráulico establecidas en la Ley de Aguas siendo necesarias las correspondientes autorizaciones del órgano de cuenca.

C. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

En el EsIA se realiza un análisis sobre la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves o catástrofes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que considera que habiéndose analizado la vulnerabilidad en base a los parámetros de probabilidad, vulnerabilidad del proyecto y perjuicio potencial que los eventos, el resultado es que todos los impactos son compatibles o no significativos, lo que implica una baja vulnerabilidad y peligrosidad del proyecto frente a catástrofes y accidentes graves. En base a los resultados obtenidos y a la descripción de los efectos derivados de los eventos analizados, no existe ningún riesgo sobre el cuál sean necesarias medidas específicas de mitigación y/o protección más allá de las exigidas por la normativa vigente.



El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es entre medio y bajo en los terrenos afectados las instalaciones de la PFV y la LSMT (tipos 5 y 6, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos y deslizamientos son muy bajos. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas) se califica como medio, y el de vientos como bajo. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

#### D. Programa de vigilancia ambiental.

El Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el Estudio de impacto ambiental de Proyecto, cumple con la legislación vigente, en el sentido de que establece una sistemática para el control del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas: “El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras”. Propone un sistema de indicadores que permite identificar los componentes ambientales (físico, biótico y perceptual) y tener una visión general de la calidad del medio y su tendencia. Los informes serán remitidos al órgano ambiental y su contenido debe asegurar el cumplimiento de la DIA y de los objetivos perseguidos con las medidas adoptadas, definidas a nivel constructivo en fase de proyecto.

El control se realizará tanto durante las obras como en la explotación del parque fotovoltaico, con una duración mínima de 5 años, y se efectuará sobre las superficies afectadas por la construcción del parque fotovoltaico y sus infraestructuras de evacuación. Además, se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación, debido a la posibilidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos teniendo en cuenta la superficie total afectada por el conjunto de proyectos PFV “Sabiñánigo”.

#### E. Otros aspectos a tener en cuenta para la resolución de la declaración de impacto ambiental:

A la vista de los informes, escritos y del Auto n.º 73/23 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que han sido expuestos en el apartado de Tramitación de la presente Resolución, se considera que se debe continuar con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, sin evaluar la compatibilidad urbanística del proyecto analizado por parte de este Instituto, que deberá realizarse o autorizarse por el Ayuntamiento de Sabiñánigo y/o por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca.

Por otra parte, respecto a la posible fragmentación de proyectos del conjunto de planta solares PFVs Sabiñánigo, el órgano sustantivo correspondiente, el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, ha sometido al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria de forma independiente cada uno de los proyectos, por lo que no se ha eludido el trámite del régimen medioambiental regulado en la norma (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, que en sus artículos 7 establece que los supuestos de fraccionamiento de proyectos no impedirán el régimen de intervención administrativa ambiental).

#### Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1. los proyectos que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, entre los que se encuentran, en el apartado c) Los proyectos incluidos en el apartado 2 (de evaluación de impacto ambiental simplificada), cuando así lo decida el órgano ambiental o lo solicite el promotor.

El proyecto de instalación de PFV “Sabiñánigo IV”, de 14,22 ha, no queda incluido en el anexo I de la citada Ley 11/2014, Grupo 3. “Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie”, sino que queda incluido en su anexo II, Grupo 4 “Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha”.

Sin embargo, el promotor considera llevar a cabo una evaluación de impacto ambiental ordinaria para lo que presenta el Estudio de impacto ambiental (EslA). Así, el proyecto de la PFV “Sabiñánigo IV”, en virtud de lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete al procedimiento de



evaluación ambiental ordinaria. Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Visto, el proyecto de PFV "Sabiñánigo IV", a ubicar en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Enerland Generación Solar 7, SL, su estudio de impacto ambiental y anexos, la documentación adicional y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

#### Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de construcción del parque solar fotovoltaico PFV "Sabiñánigo IV", en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Enerland Generación Solar 7, SL, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

##### A. Condiciones generales.

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el Proyecto de planta solar fotovoltaica "Sabiñánigo IV", en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), en su estudio de impacto ambiental, anexos y adendas presentados. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El trazado de la línea de evacuación se adaptará a los condicionados establecidos en la Resolución por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Infraestructura de evacuación compartida de las plantas fotovoltaicas "Sabiñánigo I" y "Sabiñánigo IV" (Expediente Industria AT-87/2021 y Expediente INAGA 500806/01L/2021/12632), que en el condicionado n.º 2 determina que "Considerando que el impacto visual y paisajístico puede alcanzar valores significativos y elevados teniendo en cuenta la ubicación de proyecto entre la autovía A-23, la N-330 y la línea ferroviaria Zaragoza - Canfranc, muy próxima a núcleos de población, con importantes usos turísticos en el territorio, con presencia de avifauna amenazada (especies incluidas como "en peligro de extinción" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón), próximo a un Área de Interés Geológico de Aragón, y con elevados efectos sinérgicos de las instalaciones sobre el medio y sobre la población, el diseño de la línea eléctrica debería modificarse a un trazado conjunto y totalmente subterráneo en toda su longitud, tal y como se diseña el trazado entre el apoyo n.º 9 y la SET Sabiñánigo y que en su recorrido deberá evitar discurrir por el interior del núcleo urbano de Cartirana, por las posibles afecciones a los vecinos y a las infraestructuras urbanas, de acuerdo con lo que pudiera determinar el Ayuntamiento de Sabiñánigo".

3. Cualquier modificación del Proyecto de PFV "Sabiñánigo IV" que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe y, si procede, será objeto de una



evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución de los proyectos la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia incluidas en el estudio de impacto ambiental, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Se respetarán las condiciones generales de la edificación, y el proyecto deberá ser compatible con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a la normativa urbanística, obras, caminos, carreteras y otras instalaciones e infraestructuras. Especialmente se deberá contar con la autorización del Ayuntamiento de Sabiñánigo.

Las actuaciones previstas, deberán cumplir la legislación de aguas vigente, indicando las directrices a considerar según el caso, así como los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico. Se cumplirá la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas, líneas telefónicas, canalizaciones de gas y otros servicios. Se asegurará la compatibilidad y distancias reglamentarias con la zona de protección del ferrocarril y con las zonas de servidumbre de las carreteras.

Será también compatible con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y se deberán cumplir, asimismo, todas las medidas y disposiciones establecidas en el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, y sus modificaciones posteriores.

6. Respecto al patrimonio cultural, si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos en el subsuelo que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). En su caso se realizarán las prospecciones que pudiera determinar la Dirección General de Patrimonio Cultural y se asumirán las condiciones o aspectos que pudiera determinar en sus resoluciones emitidas o a emitir.

7. Si en fase de replanteo definitivo del proyecto se viera afectado el dominio público pecuario, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, para las instalaciones de carácter fijo y uso privativo, el promotor de la instalación pretendida ha de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias y disponer de la correspondiente autorización previamente al inicio de las obras. Si las vías pecuarias se vieses afectadas por otros motivos, será preciso tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización de compatibilidad, o bien la declaración responsable ante el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

8. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

9. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente, según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para un almacenamiento temporal seguro de los residuos peligrosos, como solera impermeable, cubetos de contención, cubiertas, etc.



10. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica se adoptarán todas las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

11. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

B. Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos.

Suelos.

1. Se asegurará que las obras y posteriores trabajos en fase de explotación no afectan al Área de Interés Geológico de Aragón n.º 20 "Relieves terciarios de Os Capitiellos", situado a unos 400 m al sur de las parcelas a ocupar. El Área de Interés Geológico deberá ser preservada en todo momento de actividades susceptibles de provocar su recesión y degradación.

2. En fase de construcción, sólo se realizarán nivelaciones de terreno para cimentar los nuevos edificios, transformadores, subestaciones y viales. No se realizará ninguna nivelación en las zonas de implantación de los paneles, donde se mantendrá el perfil original del suelo y sin retirada ni alteración de su capa superficial, con la única excepción de las alteraciones inherentes a la instalación del cableado subterráneo en zanja (procurando la máxima conservación de la tierra vegetal retirada). Los seguidores se instalarán mediante hinca, sin hormigonar el anclaje. El proyecto deberá adaptarse para asegurar la conservación y funcionalidad de los terrenos y demás estructuras de conservación de suelos preexistentes.

3. Se conservará en la medida de lo posible el perfil del suelo original y restringiendo el tráfico al estrictamente necesario en las calles entre seguidores. Esta limitación de tráfico será especialmente restrictiva en estados de alta humedad del suelo, para evitar roderas de vehículos y destrucción del suelo y será incluida en el PVA especificando en qué condiciones de humedad del suelo se limitará el tránsito sobre él.

4. Respecto a la tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso in situ, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, saneo y refuerzo del cimiento de viales, cimentaciones, etc. No se retirará la tierra vegetal de la zona de implantación de seguidores, placas y calles entre ellos.

5. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

6. Los procesos erosivos que pudieran generarse a consecuencia de la construcción del parque fotovoltaico deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

Agua.

1. La realización de obras o la ocupación del Dominio Público Hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirla de autorización del Organismo de Cuenca correspondiente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

2. El parque de maquinaria, la zona de acopios e instalaciones auxiliares, se ubicarán a una distancia mínima de 100 m de cualquier cauce temporal o flujo preferente de escorrentía superficial.

3. El diseño de la planta respetará los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación.

4. Para el lavado de los paneles se minimizará el consumo de agua.

Flora y vegetación.

1. El diseño de las plantas fotovoltaicas se realizará excluyendo íntegramente de su implantación todas las zonas de vegetación natural existente en los interiores de los vallados, manteniéndose respecto a estas zonas una distancia mínima de 1,5 m por parte de cualquier elemento integrante de las PFVs. La zanja para la línea de evacuación subterránea se ejecutará ocupando temporalmente la franja de terreno con vegetación natural más reducida posible, todo ello para evitar afecciones a los hábitats de interés comunitario y zonas naturales.



2. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de las zonas de obras que limiten con áreas de vegetación natural, incluidas las del interior del vallado que queden fuera de implantación. Para evitar invasiones a estas zonas de vegetación natural colindantes, se dispondrá, como primer elemento de la obra, el vallado perimetral, que hará las funciones de jalonamiento. El vallado perimetral deberá mantener en todo su recorrido una distancia mínima de 1,5 m respecto a la vegetación natural exterior, debiendo retranquearse hacia el interior de la planta aquellos vallados que no cumplan esta condición. El vallado perimetral deberá ajustarse a las zonas con paneles y seguidores, sin extenderse ni cerrar zonas sin implantación industrial.

3. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán exclusivamente en terrenos agrícolas, en zonas desprovistas de vegetación o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural o los hábitats existentes en la zona. No se dispondrá ningún elemento ni actividad de obra fuera del vallado de la planta fotovoltaica. Bajo ningún concepto se podrá estacionar o maniobrar invadiendo las zonas con vegetación natural ni transitar campo a través sobre ellas ni hacer uso alguno de las edificaciones agrícolas y balsas o aljibes circundantes.

4. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno, evitando la corta o destrucción de especies de matorral que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas, y se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos y se minimizará el consumo de agua.

5. Para ayudar a la revegetación natural de las áreas alteradas durante la fase de obras, la tierra vegetal procedente del decapado de las zonas en las que este sea estrictamente necesario (viales, zanjas, cimentaciones de los centros de transformación e inversores) se extenderá con un espesor de 20-30 cm sobre los taludes de viales, el horizonte superior de las zanjas, en las zonas usadas y alteradas durante la fase de obras ubicadas en el interior del vallado, así como entre la franja vegetal (pantalla) y el vallado en forma de cordón perimetral para mejorar el apantallamiento de la instalación sin obstruir los drenajes funcionales.

#### Fauna.

1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística que determine la presencia de especies de avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo, no se realizarán acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada, que tienen lugar principalmente desde marzo a julio. El normal desarrollo de las obras teniendo en cuenta la importante superficie afectada por el conjunto de las plantas solares será preferentemente durante los meses de agosto a febrero, y siempre en horas diurnas. En aquellos casos que puedan justificarse ambientalmente, se podrán adoptar decisiones complementarias o excepcionales, las cuales serán comunicadas al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca para su verificación. Así, el cronograma de obras evitará que las actividades más impactantes, en especial movimientos de tierras e hincado de estructuras durante las épocas más sensibles para las especies de avifauna presentes en el medio, que comprende los meses de marzo a julio. Tal y como se determina en el EslA, previo al inicio de las obras (tanto de construcción como de desmantelación), se comprobará la presencia de especies en el entorno de la infraestructura. En el caso de que se detecten vuelos nupciales o la nidificación en la zona, deberá readecuarse el calendario de la obra con el fin de no afectar a su reproducción. Se dará aviso al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de las fechas previstas para la realización de la prospección faunística, para que pueda asignar personal competente para su seguimiento.

2. En la fase de explotación se llevará a cabo un seguimiento de la siniestralidad de fauna en el parque fotovoltaico. Se eliminarán las bajas de animales domésticos y/o salvajes que se localicen en el interior o periferia del mismo, evitando la atracción de aves carroñeras. Se establecerá un protocolo de comunicación al órgano competente para que proceda a su retirada y gestión. Se comunicará inmediatamente el hallazgo de cadáveres de fauna silvestre en el entorno de la planta al cuerpo de Agentes de Protección de la Naturaleza del Área Medioambiental correspondiente al ámbito de la planta solar fotovoltaica (Sabiñánigo).



3. El vallado perimetral será permeable a la fauna dejando con un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 50 cm de ancho por 40 cm de alto, dando así cumplimiento al artículo 65.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte media y/o superior del mismo una cinta o fleje tipo Sabird (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

4. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

5. En caso de plantear nuevas compensatorias o complementarias, además de las planteadas en el EslA, deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, ante quien se presentará la propuesta de medidas compensatorias con detalle de las medidas a ejecutar, localización precisa y coste. Estas medidas, así como el resto de medidas propuestas en relación a la fauna, podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del Plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio. Cualquier medida adicional o complementaria propuesta para favorecer el desarrollo de hábitats en el Plan de restauración vegetal y paisajística a presentar ante el INAGA, será previamente consensuada con la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

#### Paisaje.

1. El Plan de Restauración ambiental y paisajístico deberá extenderse a todas las zonas afectadas por las obras que no vayan a tener uso durante la fase de explotación e incluirá las calles entre seguidores, que serán ligeramente ripadas o subsoladas para su descompactación y regularización. La restauración ambiental deberá ejecutarse al haber finalizado las obras y tras haberse garantizado la limpieza total del entorno de la obra de restos y residuos. La tierra vegetal se acopiará en cordones que no superen el metro de altura, para evitar su compactación. Se podrá extender la tierra vegetal procedente del saneo de viales y cimentaciones, en espesores máximos de 30 cm de espesor, perfilado y sin compactar, de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Se podrá realizar la plantación mediante roturación y siembra de especies autóctonas.

2. Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura y, al menos, 4 m de altura, a modo de pantalla arbórea - arbustiva con una densidad suficiente para impedir la visibilidad entre ambos lados, y que se desarrollará en torno a los vallados perimetrales de las plantas solares de los proyectos PFVs Sabiñánigo, de forma que las plantas solares no sean visibles, o lo menos visibles posible, desde los núcleos de población cercanos (Espuëndolas, Pardinilla, Martillué, Cartirana y Jarlata), desde la línea de ferrocarril ZGZ-Canfranc, ni desde las carreteras N-330 y A-23, o desde otros puntos habituales de observación. Para la PFV Sabiñánigo IV, que limita con el ferrocarril hacia el sur, y que se orienta por su lado norte hacia el núcleo de Pardinilla y hacia la carretera N-330 y autovía A-23, las pantallas vegetales se deberán instalar en todos los perímetros de la planta orientados hacia el sur y hacia el norte y noreste. Esta franja vegetal se realizará con especies presentes en el entorno próximo a las plantas, mediante plantación al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de, al menos, dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. No se dispondrá esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro externo que lindan con teselas de vegetación natural de desarrollo suficiente. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas.

3. Los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con un tratamiento químico antirreflejante, que minimice o evite el reflejo de la luz.



#### Salud.

1. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior de la planta se reducirá a 20 km/h como máximo.

#### Medio socioeconómico.

1. Los cortes y restricciones de paso en caminos se reducirán al mínimo indispensable y se avisará a la población local y usuarios de los mismos con la suficiente antelación, proponiendo rutas alternativas. Cualquier camino u otra infraestructura viaria que sea afectada por el proyecto deberá ser restituida debiendo garantizarse la continuidad de cualquier camino que quede afectado o interrumpido por la implantación.

#### C. Plan de Vigilancia Ambiental.

1. Durante la ejecución de las obras del proyecto, la dirección de obra incorporará a un titulado superior como dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca y al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

2. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la instalación de generación de energía eléctrica solar fotovoltaica y su línea de evacuación, y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, en la declaración de impacto ambiental y los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes:

2.1. Se comprobarán las labores de restauración ambiental y paisajística, el estado de las superficies restauradas, las pantallas vegetales, su evolución y el grado de consecución de los objetivos del Plan de Restauración Ambiental, conforme al plan de restauración y apantallamiento vegetal. Se incluirá un seguimiento de la evolución del sustrato herbáceo y los pies arbóreos-arbustivos de las plantaciones perimetrales e interiores y en caso de observar un mal estado de estos se procederá a su sustitución y se contemplará el cambio de especies, buscando su correcto desarrollo natural. En el supuesto de la evolución de los ejemplares plantados no sea la adecuada se analizará, junto al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, la conveniencia de implantar ejemplares de otras especies propias del entorno. Análogamente, se comprobará el adecuado desarrollo y permanencia de la cubierta vegetal herbácea bajo los paneles solares.

2.2. El PVA incluirá el seguimiento y documentación de las prospecciones de fauna previas a la ejecución de las obras indicadas en la condición 1 de Fauna, registrando todos los hallazgos y las medidas adoptadas.

2.3. El PVA incluirá los resultados del seguimiento de la siniestralidad y uso del espacio por parte de las aves en el parque fotovoltaico, determinando la variación en abundancia, riqueza y distribución de especies en la zona.

2.4. El PVA deberá incluir el seguimiento de la efectividad de la permeabilidad del vallado de la instalación para el tránsito de la fauna de mayor tamaño durante el funcionamiento del proyecto, estableciendo, en su caso, las medidas oportunas para permitir el libre tránsito de la fauna de mayor tamaño y reducir así la fragmentación del territorio.

3. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental o sobre la población que se estime necesaria en función de las problemáticas que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

4. Durante la fase de construcción, los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones y un informe anual con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual.



5. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia.

6. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia de este al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 de diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo con las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el técnico competente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciada en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quedando a disposición asimismo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

7. Se creará una Comisión de Seguimiento de todos los proyectos del promotor en la zona (PFVs Sabiñánigo, y en su caso, otros proyectos del mismo promotor) que garantice la aplicación adecuada y coordinada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en los estudios de impacto ambiental y en las declaraciones de impacto ambiental de sus parques e instalaciones. En función del análisis y resultados obtenidos, la Comisión podrá proponer ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 7 de agosto de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
P.A. La Jefa de Área III del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
(Resolución de 4 de agosto de 2023,  
del Director del INAGA),  
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### **VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública el expediente relativo a la solicitud de autorización de ampliación del periodo de vigencia de la explotación para recursos de la sección A) losa caliza, denominada “Loma Clara 2ª Fase”, número 385, en el término municipal de Mosqueruela, provincia de Teruel, promovido por Héctor Salvador Guillamón.**

Instruido procedimiento para la ampliación del periodo de vigencia de la autorización de explotación nombrada “Loma Clara 2ª Fase”, número 385, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2012, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda someter el expediente al trámite de información pública, cuyos datos son los que se detallan a continuación:

- a) Héctor Salvador Guillamón en calidad de explotador ha solicitado la ampliación del periodo de vigencia de la autorización de explotación para recurso de la sección A) losa caliza, denominada “Loma Clara 2ª Fase”, número 385, sobre una extensión de 1,5553 hectáreas en la parcela 9 del polígono 73, del término municipal de Mosqueruela, provincia de Teruel.
- b) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar alegaciones u observaciones es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) El expediente se encuentra disponible al público, para conocimiento general y para consulta de cualquier interesado en el procedimiento en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace (<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>).
- d) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en C/ San Francisco, número 1, 2ª planta de dicha ciudad. Previa cita.

Teruel, 22 de agosto de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



**ANUNCIO de la Directora General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento de la concesión de explotación “Incerta Gloria” número 2781.**

Mediante Resolución de 26 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas, ha sido otorgada a favor de la empresa Omya Clariana, SLU, la concesión de explotación de recursos de la Sección C) “Incerta Gloria” número 2781, para caliza, sobre una superficie de 10 cuadrículas mineras en los términos municipales de Belchite y La Puebla de Albortón, provincia de Zaragoza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/mineria>) se encuentra disponible el contenido de dicha Resolución, así como el plano de demarcación de la concesión de explotación de que se trata.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Estudio de impacto ambiental del proyecto Planta fotovoltaica “FV Cinca 1 de 5 MW” en Castejón del Puente (Huesca), del promotor lasol Generación 7, SL. Expediente G-H-2023-005.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública de la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, expediente número G-H-2023-005, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: lasol Generación 7, SL. Domicilio Social: Calle Argualas, número 40, 1.º D, CP 50012 Zaragoza.

Instalación: “FV Cinca 1 de 5 MW” en Castejón del Puente (Huesca).

Ubicación: parcela 160 del polígono 1, en el término municipal de Castejón del Puente (Huesca).

Potencia de placas: 5,586 MWp. Potencia inversores: 5 MW. Potencia de evacuación: 4,250 MW.

Superficie planta fotovoltaica: 13,41 ha.

Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formado por 8.400 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 665 Wp con 56 seguidores bifila de un eje (2x60) y 28 seguidores bifila de un eje (2x30). 27 inversores de 180 kW y 1 inversor limitado a 140 kW (mediante un sistema de control de potencia se regula la potencia a evacuar a la capacidad de acceso).

La planta fotovoltaica contará con 2 Centros de Transformación: 2 CT formados por un transformador de 2500 kVA y 0,69/25 kV, un transformador de servicios auxiliares, armadura de media tensión (2 celdas de línea y 1 de protección), protecciones y cuadro general de baja tensión.

Línea subterránea de media tensión, conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x95 mm<sup>2</sup> Al, longitud 517 m, conectando el CT1 y el CT2.

Línea subterránea de media tensión, conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al, longitud 1.084 m, conectando la celda de línea de salida del CT2 con la celda de línea de entrada del Centro de Seccionamiento y Medida 2 “CS Cinca 2”.

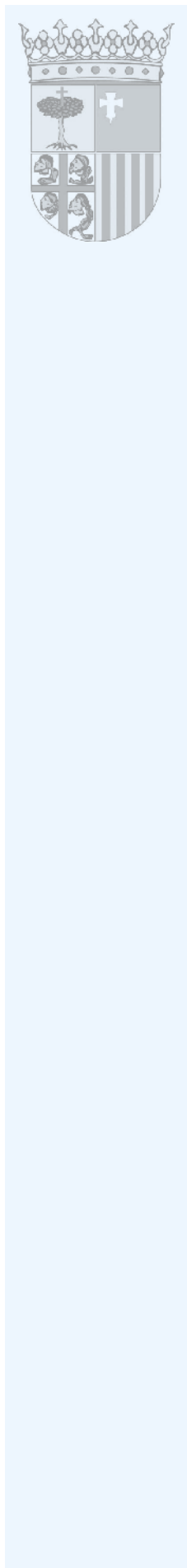
Infraestructuras de evacuación compartidas por la FV Cinca 1-FV Cinca 2- FV Cinca 3 (objeto del expediente G-H-2023-008): “Dos centros de seccionamiento y medida y línea de evacuación aéreo-subterránea de 25 kV” hasta punto de conexión en barras de 25 kV en la SET Monzón, propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU.

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de impacto ambiental regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto y el Estudio de Impacto ambiental por cualquier interesado, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, n.º 1 planta baja; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36; en la Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Barbastro, así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: Información pública. G-H-2023-005 FV Cinca 1 de 5 MW en Castejón del Puente (Huesca).



Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 28 de septiembre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Estudio de impacto ambiental del proyecto Planta fotovoltaica “FV Cinca 2 de 5 MW” en Castejón del Puente (Huesca), del promotor lasol Generación 8, SL. Expediente G-H-2023-006.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública de la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, expediente número G-H-2023-006, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: lasol Generación 8, SL. Domicilio Social: Calle Argualas, n.º 40, 1.º D, CP 50012 Zaragoza.

Instalación: “FV Cinca 2 de 5 MW” en Castejón del Puente (Huesca).

Ubicación: parcelas 149, 152, 155, 156, 157, 158 y 159, del polígono 1, en el término municipal de Castejón del Puente (Huesca).

Potencia de placas: 5,586 MWp. Potencia inversores: 5 MW. Potencia de evacuación: 4,250 MW.

Superficie planta fotovoltaica: 9,6 ha.

Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formado por 8.400 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 665 Wp con 59 seguidores bifila de un eje (2x60) y 22 seguidores bifila de un eje (2x30). 27 inversores de 180 kW y 1 inversor limitado a 140 kW (mediante un sistema de control de potencia se regula la potencia a evacuar a la capacidad de acceso).

La planta fotovoltaica contará con 2 Centros de Transformación: 2 CT formados por un transformador de 2500 kVA y 0,69/25 kV, un transformador de servicios auxiliares, armadura de media tensión (2 celdas de línea y 1 de protección), protecciones y cuadro general de baja tensión.

Línea subterránea conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x95 mm<sup>2</sup> Al, longitud 273 m, conectando el CT1 y el CT2.

Línea subterránea conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al, longitud 1.882 m, conectando la celda de línea de salida del CT2 con la celda de línea de entrada del Centro de Seccionamiento y Medida “CS Cinca”.

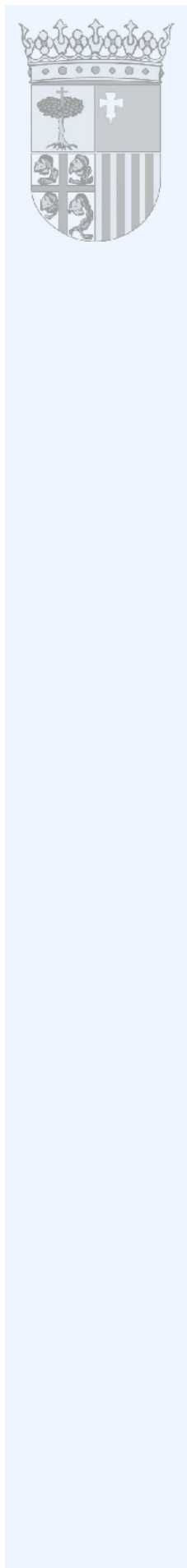
Infraestructuras de evacuación compartidas por la FV Cinca 1-FV Cinca 2- FV Cinca 3 (objeto del expediente G-H-2023-008): “Dos centros de seccionamiento y medida y línea de evacuación aéreo-subterránea de 25 kV” hasta punto de conexión en barras de 25 kV en la SET Monzón, propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU.

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de impacto ambiental regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto y el Estudio de Impacto ambiental por cualquier interesado, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, n.º 1 planta baja; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36; en la Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Barbastro, así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: Información pública. G-H-2023-006 FV Cinca 2 de 5 MW” en Castejón del Puente (Huesca).



Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 29 de septiembre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Estudio de impacto ambiental del proyecto Planta fotovoltaica “FV Cinca 3 de 5 MW” en Castejón del Puente (Huesca), del promotor lasol Generación 9, SL. Expediente G-H-2023-007.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública de la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, expediente número G-H-2023-007, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: lasol Generación 9, SL. Domicilio Social: calle Argualas, n.º 40, 1.º D, CP 50012 Zaragoza.

Instalación: “FV Cinca 3 de 5 MW” en Castejón del Puente (Huesca).

Ubicación: parcelas 153, 154, 155, 156 del polígono 1 y la parcela 11 del polígono 2, en el término municipal de Castejón del Puente (Huesca).

Potencia de placas: 5,3466 MWp. Potencia inversores: 5 MW. Potencia de evacuación: 4,250 MW.

Superficie planta fotovoltaica: 8,32 ha.

Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formado por 8.040 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 665 Wp con 61 seguidores bifila de un eje (2x60) y 12 seguidores bifila de un eje (2x30). 27 inversores de 180 kW y 1 inversor limitado a 140 kW. (mediante un sistema de control de potencia se regula la potencia a evacuar a la capacidad de acceso).

La planta fotovoltaica contará con 2 Centros de Transformación: 2 CT formados por un transformador de 2500 kVA y 0,69/25 kV, un transformador de servicios auxiliares, armadura de media tensión (2 celdas de línea y 1 de protección), protecciones y cuadro general de baja tensión.

Línea subterránea conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x95 mm<sup>2</sup> Al, longitud 216 m, conectando el CT1 y el CT2.

Línea subterránea conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al, longitud 2.300 m, conectando la celda de línea de salida del CT2 con la celda de línea de entrada del Centro de Seccionamiento y Medida “CS Cinca”.

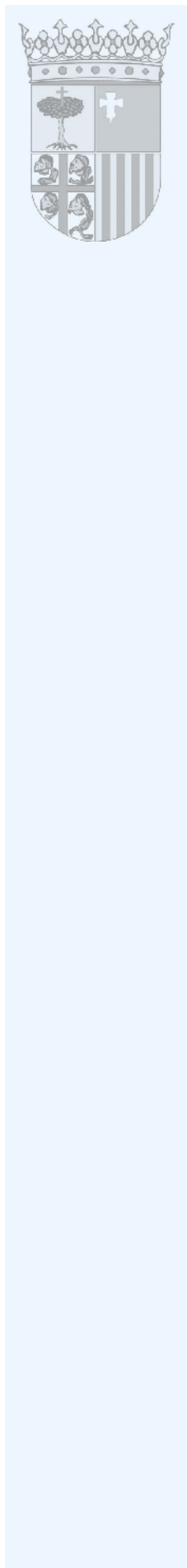
Infraestructuras de evacuación compartidas por la FV Cinca 1-FV Cinca 2- FV Cinca 3 (objeto del expediente G-H-2023-008): “Dos centros de seccionamiento y medida y línea de evacuación aéreo-subterránea de 25 kV” hasta punto de conexión en barras de 25 kV en la SET Monzón, propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU.

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de impacto ambiental regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto y el Estudio de Impacto ambiental por cualquier interesado, en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, en la oficina del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, n.º 1 planta baja; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36; en la Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Barbastro, así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: Información pública. G-H-2023-007 FV Cinca 3 de 5 MW” en Castejón del Puente (Huesca).



Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 3 de octubre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), organizado por Inagropec, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Inagropec, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Código del curso: BAE-053/2023.

Fechas: 6, 7, 8, 9, 13, 14 y 15 de noviembre de 2023.

Horario: 6, 7, 8, 9, 13 y 14 de noviembre de 19:00 a 22:00 y el 15 de noviembre de 19:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Teléfono 976662817. e-mail: [info@inpformacion.com](mailto:info@inpformacion.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Ignacio Berges Calvo.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 3 de octubre de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	<input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web [www.inokuo.com](http://www.inokuo.com).

Código del curso: BAE-054/2023.

Fechas: del 2 de noviembre al 30 de noviembre de 2023.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, C/ Mariano de Pano, 10, 1.º 2ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: [aroaburrell@inokuo.com](mailto:aroaburrell@inokuo.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):



Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 5 de octubre de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y                      domicilio en _____ provincia de _____                      C/ _____ nº _____, CP _____                      Telf. _____                      Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____                      Lugar y país de nacimiento _____                      Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado:    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia                                    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena                                    <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____                      el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____                      a celebrar en _____                      los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 ____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% on line en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web [www.inokuo.com](http://www.inokuo.com).

Código del curso: BAM-023/2023.

Fechas: del 2 de noviembre al 30 de noviembre de 2023.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, C/ Mariano de Pano, 10, 1.º 2ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: [aroaburrell@inokuo.com](mailto:aroaburrell@inokuo.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.



6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 5 de octubre de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”
<p>D. _____ con DNI _____</p> <p>Domicilio en _____ provincia de _____</p> <p>C/ _____ nº _____ CP _____</p> <p>Tfno. _____</p> <p>Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____</p> <p>Lugar y país de nacimiento _____</p> <p>Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el N° de registro:</p> <p style="padding-left: 80px;">_____</p> <p><b>Expone:</b></p> <p>Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de</p> <p>“Bienestar animal en Matadero” con Código</p> <p>a celebrar en</p> <p>los días _____ de</p> <p><b>Solicita:</b></p> <p>Ser admitido en el citado curso.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo.</p> <p><b>Entidad Formadora Organizadora</b></p>



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Dolores Aroa Burrell Casas, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web [www.inokuo.com](http://www.inokuo.com).

Código del curso: BAT-022/2023.

Fechas: del 2 de noviembre al 30 de noviembre de 2023.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, C/ Mariano de Pano, 10, 1.º 2ª, 22500 Biñéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: [aroaburrell@inokuo.com](mailto:aroaburrell@inokuo.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 5 de octubre de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”	
D. _____	con D.N.I. _____, y
Domicilio en _____	Provincia de _____
C/ _____	nº _____ Código Postal _____
Teléfono _____	
Fecha de nacimiento _____	Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____	
<b>Expone:</b>	
Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso	
"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____	
los días _____ y siendo:	
<input type="checkbox"/>	Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____
<input type="checkbox"/>	Conductor de vehículo de transporte de ganado
<b>Solicita:</b>	
Ser admitido al citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación del monovertedero para sus propios residuos peligrosos en el término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza), promovido por la empresa Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2023/904).**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Ibérica de Aleaciones Ligeras, SL, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación del monovertedero para sus propios residuos peligrosos en el término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2023.— La Jefa del Área III, Elena Martín Gutiérrez.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto Unión entre las galerías existentes en el polvorín “Peña la Mora” y proyecto de cultivo de cereales y cultivo de flores comestibles y microgreens dentro del polvorín “Peña la Mora”, en el término municipal de Calatayud (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/07773).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto Unión entre las galerías existentes en el polvorín “Peña la Mora” y proyecto de cultivo de cereales y cultivo de flores comestibles y microgreens dentro del polvorín “Peña la Mora”, en el término municipal de Calatayud (Zaragoza) promovido por Ataraxial, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 6 de octubre de 2023.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de mantenimiento de aeronaves con proceso de pintura en el hangar 3 del aeropuerto de Teruel término municipal de Teruel (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/08993).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de mantenimiento de aeronaves con proceso de pintura en el hangar 3 del aeropuerto de Teruel, en el término municipal de Teruel, promovido por International Aerospace Coatings Spain SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de octubre de 2023.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



## AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS

### ANUNCIO del Ayuntamiento de Castejón de Sos, relativo a la aprobación provisional del Plan de actuación municipal frente al riesgo de inundaciones.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2023 ha adoptado el acuerdo que se transcribe:

“Primero.— Aprobar provisionalmente el Plan de actuación municipal frente al riesgo de inundaciones en el municipio de Castejón de Sos, suscrito por el Ingeniero de Montes, José Ignacio Fábregas Reigosa, de octubre de 2023.

Segundo.— Publicar el acuerdo de aprobación y apertura del trámite de exposición pública durante veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el “Boletín Oficial de Aragón” y sede electrónica: <https://castejondesos.sedelectronica.es>, conforme lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, haciendo constar que han quedado previamente garantizados los derechos de información, participación y colaboración ciudadana consignados en sus artículos 6 y 7 de la referida ley.

La aprobación definitiva corresponderá igualmente al Pleno del Ayuntamiento, previa homologación por la Comisión de Protección Civil de Aragón.

Finalizada la tramitación del Plan, un ejemplar completo del Plan aprobado será custodiado en el Ayuntamiento para su consulta por cualquier persona, sin necesidad de acreditar un interés determinado.

Otro ejemplar será remitido a la Dirección General o centro directivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competente en materia de protección civil.

(...)”.

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón.

Castejón de Sos, 10 de octubre de 2023.— El Alcalde-Presidente, José Manuel Abad Saura.



## AYUNTAMIENTO DE SARRIÓN

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Sarrión, por el que se somete a información pública el acuerdo del Pleno por el que aprueba la adhesión al convenio para la creación del Consorcio de las Vías Verdes de Aragón.**

En la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2023 se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la adhesión de este municipio de Sarrión al Convenio para la constitución del Consorcio de las Vías Verdes de Aragón, aprobando la adhesión a sus Estatutos.

Se somete el citado Acuerdo a información pública por plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sarrion.se-deelectronica.es>).

Sarrión, 9 de octubre de 2023.— La Alcaldesa, Estefanía Doñate Adán.